



GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.

**EMISIÓN DE 7'381,490
(SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA)
CERTIFICADOS BURSÁTILES POR UN MONTO TOTAL DE
\$738'149,000.00
(SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y
NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$1,800'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V. LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 7'381,490 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) CERTIFICADOS BURSÁTILES, QUE EN CONJUNTO CON 4'125,000 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES OBJETO DE LA TERCERA EMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES, POR UN TOTAL DE 11'506,490 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN").

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Suplemento tendrán las características que se describen a continuación:

Emisor:	Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. (" <u>GRC</u> " o el " <u>Emisor</u> ")
Monto Total del Programa:	Hasta \$1,800'000,000.00 (mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), no revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los " <u>CBs</u> ").
Número Máximo de CBs:	Hasta 18'000,000 (dieciocho millones).
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional
Clave de Pizarra:	RCENTRO 17
Número de Emisión:	Segunda Emisión al amparo del Programa de CBs.
Monto Total de la Oferta:	\$738'149,000.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en vasos comunicantes con la tercera emisión, por un total de \$1,150'649,000.00 (mil ciento cincuenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
Número de CBs:	7'381,490 (siete millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa), en vasos comunicantes con la tercera emisión, por un total de 11'506,490 (once millones quinientos seis mil cuatrocientos noventa) de CBs.
Valor Nominal de los CBs:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Denominación de la Emisión:	Pesos, Moneda Nacional.
Plazo de Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Plazo de Vigencia de los CBs:	2,411 (dos mil cuatrocientos once) días.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	26 de abril de 2017.
Fecha de la Oferta:	27 de abril de 2017.
Fecha de Construcción de Libro:	27 de abril de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	27 de abril de 2017.
Fecha de Publicación de Aviso con Fines Informativos:	28 de abril de 2017.
Fecha de Emisión:	2 de mayo de 2017.
Fecha de Registro en la BMV:	2 de mayo de 2017.
Fecha de Liquidación:	2 de mayo de 2017.
Fecha de Vencimiento:	8 de diciembre de 2023.
Tipo de Colocación:	La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.
Horario de recepción de posturas:	A partir de las 9:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el presente Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Emisor y el Intermediario Colocador así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Construcción de Libro.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	HR AA- significa que el emisor o emisión con esta calificación cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantiene un bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" representa una posición de debilidad relativa dentro de la misma calificación.

Calificación otorgada por Standard & Poor's S.A. de C.V.:	<p>La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".</p> <p>mxA La deuda calificada "mxA", es algo susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte e relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.</p>
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada CB representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de GRC, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el título representativo de los CBs.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, que se calculará mediante la adición de 3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento) a la TIIE, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Para determinar el monto de los intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título representativo de los CBs y el presente Suplemento.
Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo:	10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento).
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, salvo el último periodo de intereses que será irregular, conforme al calendario de pagos de intereses del presente Suplemento y en el título de los CBs de la Emisión.
Amortización de Principal:	El importe principal de los CBs deberá ser liquidado por GRC a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del título o de las constancias emitidas por Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil, el pago se realizara el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.
Intereses Moratorios:	En caso de que GRC no cubra a los tenedores de los CBs parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de intereses sean exigibles (inclusive en la actualización de las Causas de Vencimiento Anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad, el saldo insoluto de la emisión devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y/o en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval.
Garantía:	Las obligaciones de GRC frente a los tenedores de los CBs estarán garantizadas mediante el contrato de prenda sobre el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Radiodifusión Red, S.A. de C.V., sociedad subsidiaria de GRC, tenedora de las acciones de las sociedades concesionarias de las frecuencias de radio 1110 khz, distintivo XERED-AM "Radio Red", 88.1 mhz, distintivo XHRED-FM "Universal Stereo" y 91.3 mhz, distintivo XHFAJ-FM "Alfa Radio" en la Ciudad de México; 700 khz, distintivo XEDKR-AM "Radio Red" en Jalisco; y 1540 khz, distintivo XESTN-AM "Radio Red" en Nuevo León, celebrado entre Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. como deudor prendario y el Representante Común como representante de los acreedores prendarios (la "Prenda RadioRed").
Causas de Vencimiento Anticipado:	Si en cualquier momento se actualiza uno o más de las Causas de Vencimiento Anticipado, los tenedores de los CBs podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de tenedores, dar por vencido anticipadamente el plazo fijado para su amortización y exigir el pago inmediato del Saldo Insoluto de la Emisión, incluyendo principal y accesorios.
Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor:	El Emisor tiene ciertas obligaciones de dar, hacer o no hacer previstas en el título de la Emisión y en el presente Suplemento.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. ("Indeval")
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable:	El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los posibles adquirentes e inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBs antes de realizar cualquier inversión en los mismos, así como las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CBs, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del ISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.
Aumento al número de CBs emitidos al amparo del Programa:	Conforme al título representativo de los CBs y al presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales al amparo del Programa, siempre y cuando la suma del monto total en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad de \$724,984,562.91 (setecientos veinticuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos 91/100 M.N.), una vez descontados los Gastos de la presente Segunda Emisión – <i>Ver numeral 2) La Oferta, inciso D) Gastos relacionados con la Emisión</i> del presente Suplemento.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. FUERON EMITIDAS CON INFORMACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LO QUE NO CONTEMPLAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE GRC DISPONIBLE A LA FECHA MÁS RECIENTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL EMISOR NO TIENE CONOCIMIENTO DE CÓMO ESTA SITUACIÓN PUDIERA INCIDIR EN LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES..

EL EMISOR PRESENTARÁ LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 2017, A MÁS TARDAR EL 3 DE MAYO DE 2017. DICHA INFORMACIÓN ESTARÁ DISPONIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV Y LA BMV, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: www.cnbv.gob.mx Y www.bmv.com.mx

EL EMISOR ESPERA REGISTRAR INGRESOS POR TRANSMISIÓN DE APROXIMADAMENTE PS. \$331 MILLONES PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017, LO QUE REPRESENTA UN LIGERO INCREMENTO CUANDO SE COMPARAN CON PS. \$330.3 MILLONES REPORTADOS EN EL MISMO PERIODO DE 2016; COMO RESULTADO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PAÍS, POR OTRO LADO, SE ESPERA REFLEJAR UN AUMENTO EN LOS GASTOS POR TRANSMISIÓN QUE VA DE PS. \$194 MILLONES REPORTADOS EN PRIMER TRIMESTRE DE 2016 A PS. 228 MILLONES ESPERADOS PARA EL MISMO PERIODO DE 2017, ES DECIR UN AUMENTO DEL 17% APROXIMADAMENTE, DEBIDO AL INCREMENTO DE GASTOS DE OPERACIÓN EN SU ESTACIÓN EN LOS ÁNGELES PRINCIPALMENTE.

PARTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE CBs SE UTILIZARÁN PARA LIQUIDAR LOS CERTIFICADOS RCENTRO 14 Y OTRO FINANCIAMIENTO DEL EMISOR.

Suplemento a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.radiocentro.com.mx

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los CBs que se emitan conforme a lo descrito en el presente Suplemento forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/106072/2016 e inscrito con el no. 2200-4.15-2016-002-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con el Reglamento Interior de dicha institución.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

Aut. CNBV oficio autorización de formatos no. 153/10010/2017 del 21 de febrero de 2017.
Aut. CNBV inscripción oficio no. 153/10255/2017 del 26 de abril de 2017.

Emisor

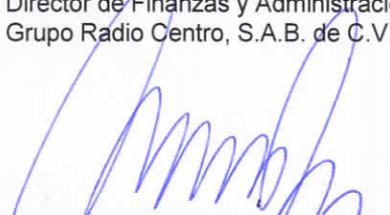
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Lic. Francisco Aguirre Gómez
Director General
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.



C.P. Arturo Yáñez Flores
Director de Finanzas y Administración
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.



Lic. Álvaro Fajardo de la Mora
Director Jurídico
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Jorge Luis Peón Segura
Representante Legal
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL	1
A)	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
B)	FACTORES DE RIESGO	5

2.	INFORMACIÓN FINANCIERA	6
-----------	-------------------------------------	----------

La información correspondiente a este apartado del presente Suplemento, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2016 presentado por el Emisor a la BMV y a la CNBV el 24 de abril de 2017. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV y CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	7
-----------	--	----------

4.	LA OFERTA	8
-----------	------------------------	----------

A)	CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN	8
i.	Emisor.....	8
ii.	Monto Total Autorizado del Programa.....	8
iii.	Monto Total de la Oferta.....	8
iv.	Tipo de Valor.....	8
v.	Tipo de Oferta.....	8
vi.	Clave de Pizarra.....	8
vii.	Número de Emisión.....	8
viii.	Denominación de la Emisión.....	8
ix.	Valor Nominal de los CBs.....	8
x.	Precio de Colocación.....	8
xi.	Número Máximo de CBs.....	9
xii.	Número de CBs.....	9
xiii.	Plazo de Vigencia del Programa.....	9
xiv.	Plazo de Vigencia de los CBs.....	9
xv.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	9
xvi.	Fecha de la Oferta.....	9
xvii.	Fecha de Construcción de Libro.....	9
xviii.	Fecha de Cierre de Libro.....	9
xix.	Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos.....	9
xx.	Fecha de Emisión.....	9
xxi.	Fecha de Registro en la BMV.....	9
xxii.	Fecha de Liquidación.....	9
xxiii.	Fecha de Vencimiento.....	9
xxiv.	Tipo de Colocación.....	10
xxv.	Horario de recepción de posturas.....	10
xxvi.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	10
xxvii.	Calificación otorgada por Standard & Poor's S.A. de C.V.....	10
xxviii.	Autorización Corporativa.....	10
xxix.	Derechos que confieren a los Tenedores de los CBs.....	10
xxx.	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.....	11
xxxi.	Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo.....	12
xxxii.	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	12
xxxiii.	Intereses Moratorios.....	13
xxxiv.	Amortización de Principal.....	13
xxxv.	Amortización Total Anticipada del Principal.....	14
xxxvi.	Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal.....	14
xxxvii.	Depositario.....	14
xxxviii.	Posibles adquirentes.....	15
xxxix.	Régimen fiscal.....	15
xl.	Intermediario Colocador.....	15
xli.	Representante Común.....	15
xlii.	Recursos Netos que obtendrá el Emisor.....	15
xliii.	Aumento al número de CBs emitidos al amparo del Programa.....	15
xliv.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	16
xlv.	Obligaciones de Hacer y No Hacer del Deudor Prendario.....	18
xlvi.	Garantía.....	19
xlvii.	Causas de Vencimiento Anticipado.....	19

xlvi.	Transcripción de otros términos relevantes del título representativo de los CBs.....	21
B)	DESTINO DE LOS FONDOS	24
C)	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	25
D)	GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.....	27
E)	ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN.....	28
F)	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	29
G)	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	32

5.	PERSONAS RESPONSABLES.....	33
----	----------------------------	----

6.	ANEXOS.....	37
----	-------------	----

I.	TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	37
II.	DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA	37
III.	ESTADOS FINANCIEROS	37

La información correspondiente a este apartado del presente Suplemento, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2016 presentado por el Emisor a la BMV y a la CNBV el 24 de abril de 2017. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV y CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

IV.	OPINIÓN LEGAL.....	37
-----	--------------------	----

EL PRESENTE SUPLEMENTO Y SUS ANEXOS HAN SIDO AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIOS NO. 153/10010/2017 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017 Y NO. 153/10255/2017 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y LOS MISMOS SON PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO NO. 153/106027/2016 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V. Y CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta los CBs. Los términos que se relacionan más adelante, tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

Término	Definición
<i>“BMV”</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>“Cambio de Control”</i>	Significa que, en cualquier momento, una persona o grupo de personas que tienen el control del Emisor dejan de ser propietarios, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones con derecho a voto representativas del capital social del Emisor, o si el Emisor deja de tener, directa o indirectamente, el control operativo, financiero o administrativo de cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que, no se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado por el simple hecho de que las acciones representativas del capital social del Emisor con derecho a voto coticen en algún mercado de valores, siempre y cuando los accionistas principales continúen con el control y/o dirigiendo, directa o indirectamente, la operación, las finanzas y la administración del Emisor y sus subsidiarias.
<i>“Causas de Vencimiento Anticipado”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el título de los CBs de la Emisión.
<i>“Certificados RCENTRO 14”</i>	Significan los certificados bursátiles emitidos por GRC al amparo de un programa autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/107472/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, emitidos con fechas: (i) 20 de octubre de 2014, por \$615'000,000.00 (seiscientos quince millones de pesos 00/100 M.N.), y (ii) 12 de noviembre de 2014, por \$485'000,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conjuntamente identificados con clave de pizarra RCENTRO 14, los cuales serán liquidado con el producto de la Emisión.
<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Crédito Bajío”</i>	Significa el contrato de apertura de crédito simple por un monto total de hasta \$415'000,000.00 (cuatrocientos quince millones de pesos 00/100 M.N.) con garantías hipotecaria, de fecha 29 de enero de 2015, celebrado entre GRC, en su carácter de acreditado y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreditante.
<i>“Deuda con Costo Financiero Consolidada”</i>	Significa cualquier adeudo que devengue intereses (ya sea en forma directa o por virtud de una operación de descuento).
<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones financieras deban

Término	Definición
	mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
"Dólares"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
"Emisión"	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que serán realizadas por GRC al amparo del Programa y conforme a lo previsto en el Prospecto de Colocación y en el presente Suplemento.
"Emisor" o "GRC"	Significa Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.
"Estaciones de Radio"	Significan las siguientes frecuencias de radiodifusión: (i) 690 kHz, con distintivo XEN-AM, (ii) 790 kHz, con distintivo XERC-AM, (iii) 1030 kHz, con el distintivo XEQR-AM, (iv) 1110 kHz, con distintivo XERED-AM, (v) 1150 kHz, con el distintivo XEJP-AM, (vi) 1440 kHz, con el distintivo XEEST-AM, (vii) 88.1 MHz, con distintivo XHRED-FM, (viii) 91.3 MHz, con el distintivo XHFAJ-FM, (ix) 92.1 MHz, con el distintivo XHFO-FM, (x) 93.7 MHz, con el distintivo XEJP-FM, (xi) 97.7 MHz, con el distintivo XERC-FM y (xii) 107.3 MHz, con el distintivo XEQR-FM, en la Ciudad de México; (xiii) 1370 kHz, con el distintivo XERPU-AM y (xiv) 102.9 MHz, con el distintivo XHRPU-FM, en Durango; (xv) 700 kHz, con el distintivo XEDKR-AM, (xvi) 1120 kHz, con el distintivo XEUNO-AM, (xvii) 1410 kHz, con el distintivo XEKB-AM y (xviii) 107.5 MHz, con el distintivo XHVOZ-FM, en Jalisco; (xix) 90.5 MHz, con el distintivo XHKF-FM, en Guerrero; (xx) 1300 kHz, con el distintivo XEXV-AM y (xxi) 88.9 MHz, con el distintivo XHXV-FM en Guanajuato; (xxii) 101.5 MHz, con el distintivo XHYK-FM, en Yucatán; (xxiii) 1340 kHz, con el distintivo XEAA-AM y (xxiv) 1270 kHz, con el distintivo XEAZ-AM, en Baja California; (xxv) 600 kHz, con el distintivo XEMN-AM, (xxvi) 630kHz, con el distintivo XEFB-AM, (xxvii) 1420 kHz, con el distintivo XEH-AM, (xxviii) 1540 kHz, con el distintivo XESTN-AM, (xxix) 99.3 MHz, con el distintivo XHQQ-FM y (xxx) 99.7 MHz, con el distintivo XHSP-FM, en Nuevo León; (xxxi) 710 kHz, con el distintivo XERPO-AM, (xxxii) 1460 kHz, con el distintivo XEKC-AM, (xxxiii) 97.7 MHz, con el distintivo XHRPO-FM y (xxxiv) 100.9 MHz, con el distintivo XHKC-FM, en Oaxaca; (xxxv) 920 kHz, con el distintivo XERCA-AM, (xxxvi) 1270 kHz, con el distintivo XEWN-AM, (xxxvii) 1350 kHz, con el distintivo XETB-AM, (xxxviii) 93.9 MHz, con el distintivo XHWN-FM y (xxxix) 102.7 MHz, con el distintivo XHRCA-FM, en Coahuila (Comarca Lagunera); (xl) 93.9 MHz, con el distintivo KXOS-FM en Los Angeles, California.
"Gastos Financieros Brutos Consolidados"	Significa los intereses devengados por la Deuda con Costo Financiero Consolidada durante un periodo de cálculo.
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Término	Definición
"ISR"	Significa el Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro que lo sustituya.
"Intermediario Colocador"	Significa Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. o quien lo sustituya el desempeño del cargo de intermediario colocador.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"Parte Relacionada"	Significa respecto de cualquier persona, cualquier otra persona (distinta de una subsidiaria de dicha persona) que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle o sea controlada por o esté bajo el control común de dicha persona.
"Prenda RadioRed"	Significa el contrato de prenda celebrado el 16 de diciembre de 2016, entre Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. como deudor prendario sobre el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Radiodifusión Red, S.A. de C.V. - sociedad subsidiaria de GRC, tenedora de las acciones de las sociedades concesionarias de las frecuencias de radio 1110 khz, distintivo XERED-AM "Radio Red", 88.1 mhz, distintivo XHRED-FM "Universal Stereo" y 91.3 mhz, distintivo XHFAJ-FM "Alfa Radio" en la Ciudad de México; 700 khz, distintivo XEDKR-AM "Radio Red" en Jalisco; y 1540 khz, distintivo XESTN-AM "Radio Red" en Nuevo León - y el Representante Común como representante común de los Acreedores Prendarios.
"Programa"	Significa el programa de colocación y emisión de certificados bursátiles por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/106027/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 e inscrito con el no. 2200-4.15-2016-002 en el RNV, que emita GRC conforme a lo previsto en el mismo.
"Razón de Apalancamiento"	Significa el pasivo total entre el capital contable.
"Razón de Cobertura de Intereses Consolidada"	Significa, para cualquier periodo, la razón de (i) la UAFIDA Consolidada para dicho periodo, a (ii) Gastos Financieros Brutos Consolidados por dicho periodo.
"Representante Común"	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores.
"TIIE"	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, publicada por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de

Término	Definición
	<p>cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.</p>
<i>“UAFIDA Consolidada”</i>	Significa, para cualquier periodo, la suma, determinada de una manera consolidada de conformidad con las IFRS, de (i) utilidad de operación, más (ii) costos de depreciación, más (iii) costos de amortización (incluyendo la amortización de comisiones diferidas de financiamiento).

b) Factores de riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los CBs, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Suplemento. Aquellos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor, y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los CBs.

Amortización Anticipada y Total de los CBs

El pago a los tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en los términos y condiciones que se señalarán en el presente Suplemento y en el título de los CBs. El título contempla el derecho del Emisor de llevar a cabo la amortización total y anticipada de los Certificados Bursátiles, sin el pago de una prima, únicamente a un precio por certificado igual al precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la notificación de la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Calificaciones

Las calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V. fueron emitidas con información financiera al 30 de septiembre de 2016, por lo que no contemplan la información financiera de GRC disponible a la fecha más reciente. Derivado de lo anterior, el Emisor no tiene conocimiento de cómo esta situación pudiera incidir en las calificaciones correspondientes.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a este apartado del presente Suplemento, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2016 presentado por el Emisor a la BMV y a la CNBV el 24 de abril de 2017. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV y CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

A continuación, la información estimada al último periodo mensual disponible:

	Cifras en miles de pesos		
	mar-17	mar-16	variación
Ingresos por transmisión	128,565	121,878	5.5%
Gastos de transmisión, excluyendo depreciación y amortización	48,438	52,323	-7.4%
Utilidad por transmisión	80,127	69,555	15.2%
Depreciación y amortización	2,689	1,477	82.1%
Utilidad de operación	\$ 77,438	\$ 68,078	13.7%

3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existen acontecimientos recientes que no se encuentren revelados en el Prospecto y el Reporte Anual.

4. LA OFERTA

a) Características de la Emisión

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., al amparo del Programa, suscribe y emite a su cargo los Certificados Bursátiles por \$738'149,000.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con las siguientes características:

i. **Emisor**

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

ii. **Monto Total Autorizado del Programa**

Hasta \$1,800'000,000.00 (mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

iii. **Monto Total de la Oferta**

\$738'149,000.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en vasos comunicantes con la tercera emisión, por un total de \$1,150'649,000.00 (mil ciento cincuenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

iv. **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles

v. **Tipo de Oferta**

Pública Primaria Nacional

vi. **Clave de Pizarra**

RCENTRO 17

vii. **Número de Emisión**

Segunda Emisión al amparo del Programa de CBs.

viii. **Denominación de la Emisión**

Pesos, Moneda Nacional.

ix. **Valor Nominal de los CBs**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.

x. **Precio de Colocación**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada CBs.

xi. **Número Máximo de CBs**

Hasta 18'000,000 (dieciocho millones) Certificados Bursátiles.

xii. **Número de CBs**

7'381,490 (siete millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa), en vasos comunicantes con la tercera emisión, por un total de 11'506,490 (once millones quinientos seis mil cuatrocientos noventa) de CBs.

xiii. **Plazo de Vigencia del Programa**

5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

xiv. **Plazo de Vigencia de los CBs**

2,411 (dos mil cuatrocientos once) días.

xv. **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**

26 de abril de 2017.

xvi. **Fecha de la Oferta**

27 de abril de 2017.

xvii. **Fecha de Construcción de Libro**

27 de abril de 2017.

xviii. **Fecha de Cierre de Libro**

27 de abril de 2017.

xix. **Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos**

28 de abril de 2017.

xx. **Fecha de Emisión**

2 de mayo de 2017.

xxi. **Fecha de Registro en la BMV**

2 de mayo de 2017.

xxii. **Fecha de Liquidación**

2 de mayo de 2017.

xxiii. **Fecha de Vencimiento**

8 de diciembre de 2023.

xxiv. **Tipo de Colocación**

La colocación se llevará a cabo mediante la construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.

xxv. **Horario de recepción de posturas**

A partir de las 9:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el presente Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Emisor y el Intermediario Colocador así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Construcción de Libro.

xxvi. **Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

HR AA- significa que el emisor o emisión con esta calificación cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantiene un bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “-” representa una posición de debilidad relativa dentro de la misma calificación.

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.

xxvii. **Calificación otorgada por Standard & Poor’s S.A. de C.V.**

mxA La deuda calificada “mxA”, es algo susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte e relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor’s, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor’s.

xxviii. **Autorización Corporativa**

Mediante escritura pública no. 74,673 de fecha 24 de octubre de 2016, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública no. 45 de la Ciudad de México, consta el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de GRC celebrada el 23 de septiembre de 2016, en la cual se autorizó que GRC lleve a cabo la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

Resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del consejo de administración de GRC de fecha 5 de septiembre de 2016.

xxix. **Derechos que confieren a los Tenedores de los CBs**

Los CBs representarán para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de GRC, con el derecho a recibir pago de capital e intereses previstos en el título representativo de los CBs.

xxx. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo**

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, que se calculará mediante la adición de 3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"), a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, publicada por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

El Representante Común calculará el monto de los intereses a pagar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario previsto en el numeral 13 del título, computado a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y que registrá para el período de interés correspondiente.

Para determinar la TIIE, o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{36}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC	=	TIIE o la que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.
TR	=	TIIE o la que la sustituya.
PL	=	Plazo de la TIIE, o la que la sustituya en días.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar durante cada periodo de intereses deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Todos los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, salvo el último periodo de intereses que será irregular, conforme al calendario de pagos de intereses señalado en el título. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose, en todo caso, los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente.

El primer pago de intereses se hará precisamente el 30 de mayo de 2017. La tasa de interés aplicable para el primer período de intereses de los Certificados Bursátiles será de 10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento).

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período de intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos de cada período de intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

El monto total de intereses a pagar a todos los Certificados Bursátiles será el que resulte de multiplicar el monto de interés bruto que resulte de aplicar la fórmula anterior por el número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha.

Iniciado el periodo de intereses respecto del cual fue calculada la Tasa de Interés Bruto Anual, no sufrirá cambio alguno.

El Representante Común, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a cada fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito y a la CNBV a través de los medios que esta determine el importe de los intereses a pagar respecto de los CBs. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y BMV a través de cualquier medio que determinen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

xxxi. Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo

10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento).

xxxii. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles conforme a la sección anterior deberán ser liquidados cada 28 (veintiocho) días, salvo el último periodo de intereses, que será irregular y deberá ser liquidado a los 31 (treinta y un) días, conforme al siguiente calendario de pagos de intereses:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	30 de mayo de 2017	30	20 de agosto de 2019	59	9 de noviembre de 2021
2	27 de junio de 2017	31	17 de septiembre de 2019	60	7 de diciembre de 2021
3	25 de julio de 2017	32	15 de octubre de 2019	61	4 de enero de 2022
4	22 de agosto de 2017	33	12 de noviembre de 2019	62	1 de febrero de 2022
5	19 de septiembre de 2017	34	10 de diciembre de 2019	63	1 de marzo de 2022
6	17 de octubre de 2017	35	7 de enero de 2020	64	29 de marzo de 2022
7	14 de noviembre de 2017	36	4 de febrero de 2020	65	26 de abril de 2022
8	12 de diciembre de 2017	37	3 de marzo de 2020	66	24 de mayo de 2022
9	9 de enero de 2018	38	31 de marzo de 2020	67	21 de junio de 2022
10	6 de febrero de 2018	39	28 de abril de 2020	68	19 de julio de 2022
11	6 de marzo de 2018	40	26 de mayo de 2020	69	16 de agosto de 2022
12	3 de abril de 2018	41	23 de junio de 2020	70	13 de septiembre de 2022
13	1 de mayo de 2018	42	21 de julio de 2020	71	11 de octubre de 2022

14	29 de mayo de 2018	43	18 de agosto de 2020	72	8 de noviembre de 2022
15	26 de junio de 2018	44	15 de septiembre de 2020	73	6 de diciembre de 2022
16	24 de julio de 2018	45	13 de octubre de 2020	74	3 de enero de 2023
17	21 de agosto de 2018	46	10 de noviembre de 2020	75	31 de enero de 2023
18	18 de septiembre de 2018	47	8 de diciembre de 2020	76	28 de febrero de 2023
19	16 de octubre de 2018	48	5 de enero de 2021	77	28 de marzo de 2023
20	13 de noviembre de 2018	49	2 de febrero de 2021	78	25 de abril de 2023
21	11 de diciembre de 2018	50	2 de marzo de 2021	79	23 de mayo de 2023
22	8 de enero de 2019	51	30 de marzo de 2021	80	20 de junio de 2023
23	5 de febrero de 2019	52	27 de abril de 2021	81	18 de julio de 2023
24	5 de marzo de 2019	53	25 de mayo de 2021	82	15 de agosto de 2023
25	2 de abril de 2019	54	22 de junio de 2021	83	12 de septiembre de 2023
26	30 de abril de 2019	55	20 de julio de 2021	84	10 de octubre de 2023
27	28 de mayo de 2019	56	17 de agosto de 2021	85	7 de noviembre de 2023
28	25 de junio de 2019	57	14 de septiembre de 2021	86	8 de diciembre de 2023
29	23 de julio de 2019	58	12 de octubre de 2021		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin que lo anterior constituya un incumplimiento por parte del Emisor.

El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en (pero no incluirá) la primera fecha de pago de intereses; cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada fecha de pago de intereses y terminará en (pero no incluirá) la fecha de pago de intereses siguiente.

xxxiii. **Intereses Moratorios**

En caso de que GRC no cubra a los tenedores de los CBs parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de intereses sean exigibles (inclusive en la actualización de las Causas de Vencimiento Anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad, el saldo insoluto de la emisión devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.

xxxiv. **Amortización de Principal**

El importe principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado por el Emisor a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del título o de las constancias emitidas por Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil, el pago se realizara el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común, por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a Indeval por escrito, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

xxxv. Amortización Total Anticipada del Principal

Adicionalmente, a lo previsto en el numeral xxxiii. anterior, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio por título igual al precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la notificación de la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

La amortización total anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere.

Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles a la CNBV, a la BMV y a los tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine) con copia al Representante Común, cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, (ii) el Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización de los Certificados Bursátiles, mismo que contendrá la fecha en la que se llevará a cabo la amortización total anticipada, el importe de la amortización e intereses y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, y (iii) la amortización anticipada se llevará a través de Indeval.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, e informará lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que determine, con la misma anticipación.

xxxvi. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y/o en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. El Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

En caso de que en algún pago de intereses y/o principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago o el título, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago o el título, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

xxxvii. Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

En los términos del artículo 282 de la LMV, GRC estipula que el título no lleve cupones adheridos, por lo que, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

xxxviii. **Posibles adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

xxxix. **Régimen fiscal**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBs por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de CBs. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los posibles adquirentes e inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBs antes de realizar cualquier inversión en los mismos, así como las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CBs, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del ISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

xl. **Intermediario Colocador**

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

xli. **Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

xlii. **Recursos Netos que obtendrá el Emisor**

El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad de \$724,984,562.91 (setecientos veinticuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos 91/100 M.N.), una vez descontados los Gastos de la presente Segunda Emisión.

xliii. **Aumento al número de CBs emitidos al amparo del Programa**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se refiere el título (los "Certificados Originales"). Los Certificados Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones de dar, hacer y no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado), en el entendido de que para tales efectos se tomará en consideración lo indicado en el inciso c) de este numeral. Los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión, conforme al mismo calendario de pagos aplicables a los Certificados Originales; en el entendido que, por lo que se refiere al primer periodo de pago de intereses que les sea aplicable, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir intereses por los días efectivamente transcurridos desde el inicio del periodo y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados

Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Originales. La emisión de Certificados Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) Una vez obtenido el oficio que para tales efectos expida la CNBV, en la fecha de emisión de los Certificados Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Originales más los Certificados Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval. El nuevo título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Adicionales, tales como (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Originales más el número de Certificados Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Originales), y (v) el destino de los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Adicionales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título, en el entendido, de que si la fecha de emisión de los Certificados Adicionales no coincide con la fecha en que inicie algún periodo de intereses, conforme al título, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión.
- e) Ni la emisión de los Certificados Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Originales en particular.
- g) Los Certificados Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

xliv. **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor**

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, GRC se obliga a:

- a) Realizar los pagos de interés (ordinarios y, en su caso, moratorios) y principal conforme lo previsto en el título de los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento.
- b) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV.

- c) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.
- d) Realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente para preservar las concesiones de las Estaciones de Radio y realizar su debida explotación.
- e) Pagar todos los impuestos y contribuciones de cualquier especie (federales, estatales y municipales) que le correspondan conforme a las leyes aplicables.
- f) Proporcionar y atender las solicitudes razonables del Representante Común de documentos, datos o información relacionados con las Estaciones de Radio o cualquiera proyectos, contratos y en general a su situación jurídica, contable, fiscal y financiera.
- g) A más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes al cierre del año del ejercicio social del Emisor, deberá entregar al Representante Común una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto por dichos estados financieros, el Emisor ha cumplido y observado todas sus obligaciones y convenios y además ha cumplido con todas las condiciones y obligaciones contenidas en el título y en el presente Suplemento, y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, salvo por lo establecido en dicha certificación.
- h) Notificar inmediatamente por escrito al Representante Común a la fecha en que ocurra cualquier Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que afecte o pueda afectar adversa y significativamente sus operaciones, activos, negocios, flujos, proyectos, o su situación financiera, informando además, de las acciones y medidas que se vayan a tomar para remediar el incumplimiento de que se trate.
- i) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la Razón de Cobertura de Intereses Consolidada de GRC, sea menor de 2.50 a 1.00, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- j) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la razón de (i) Deuda con Costo Financiero Consolidada, a (ii) UAFIDA Consolidada por los doce 12 (doce) meses anteriores que terminen en dicho trimestre, sea mayor de 4.00 a 1.00 durante vigencia de la Emisión, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- k) Que la Razón de Apalancamiento, en ningún trimestre podrá ser mayor a 1.25x, considerando para tal efecto los estados financieros consolidados del Emisor y sus sociedades subsidiarias, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- l) No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
- m) Abstenerse de presentar posturas en licitaciones de cadena de televisión abierta.
- n) No fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles

- o) No pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al título de los Certificados Bursátiles, o (ii) si con el pago de dicho dividendo GRC incurre en un incumplimiento conforme al título de los Certificados Bursátiles.
- p) No celebrar cualquier operación o grupo de operaciones (incluyendo, sin limitación, la compra, arrendamiento, venta, o intercambio de propiedades de cualquier naturaleza o la prestación de cualquier servicio) con cualquier Parte Relacionada de GRC, salvo en el curso ordinario de sus negocios y con base en términos razonables y justos, que no sean menos favorables al Emisor o sus subsidiarias, según sea el caso, de lo que podría obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada del Emisor.
- q) No disminuir su capital social, sino en proporción al reembolso que haga sobre la Emisión de Certificados Bursátiles.
- r) No vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en varias series de operaciones relacionadas, que puedan afectar de manera materialmente adversa su capacidad de pago oportuno de los Certificados Bursátiles, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen un monto total igual o menor al 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

xliv. **Obligaciones de Hacer y No Hacer del Deudor Prendario**

De conformidad con la Prenda RadioRed, Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. en su carácter de deudor prendario deberá, durante la vigencia de la Emisión:

1. Firmar y entregar los documentos e instrumentos razonablemente necesarios, y llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a juicio razonable de los Acreedores Prendarios y del Representante Común, con el fin de constituir y mantener debidamente constituidas la Prenda RadioRed, a fin de permitir a los Acreedores Prendarios ejercer sus derechos en los términos del mismo;
2. Mantener una participación accionaria que represente por los menos el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del capital social de Radio Difusión Red, S.A. de C.V.;
3. Abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción o derecho sobre las Acciones sin la previa autorización de los Acreedores Prendarios, o crear algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de las Acciones, con excepción de la prenda constituida mediante la Prenda RadioRed;
4. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte o que, a su juicio, pudiere afectar la debida constitución de la Prenda RadioRed;
5. Notificar inmediatamente al Representante Común de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y/o evento que afecte adversamente o que, a su juicio, pudiere afectar adversamente la debida constitución de la Prenda RadioRed.

xlvi. **Garantía**

Las obligaciones de GRC frente a los tenedores de los CBs estarán garantizadas mediante la Prenda RadioRed.

En caso que los tenedores de los Certificados Bursátiles, declaren el incumplimiento de los mismos, por conducto del Representante Común llevarán a cabo la ejecución de la Prenda RadioRed.

El producto de la venta de las acciones objeto de la Prenda RadioRed, será aplicada por el Representante Común para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles en el siguiente orden: (i) pago de gastos y comisiones razonables y debidamente justificados, con motivo de la venta de las acciones; (ii) pago de cualquier Obligación Garantizada (como dicho término se define en la Prenda RadioRed) que quede pendiente de pago de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles; y (iii) cualquier remanente se entregará a los accionistas del deudor prendario

xlvii. **Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante

1. *Falta de Pago Oportuno de Intereses.* Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de interés, el cual, deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.
2. *Información Falsa o Incorrecta.* Si GRC proporciona al Representante Común o a los tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título de los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
3. *Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título de los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo en concreto para su cumplimiento.
4. *Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título.* Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de GRC que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a \$10'000,000.00 (diez millones de Dólares).
5. *Insolvencia.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias importantes fuere declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
6. *Sentencias.* Si GRC dejare de cumplir con cualquier ley, reglamento o decreto siempre que su incumplimiento afecte sustancialmente el curso ordinario de sus negocios o si se emitiera

cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor, y si dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se haya pronunciado la resolución del Juez.

7. *Expropiación o Intervención.* Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de GRC; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC.

8. *Cambio de Control.* Si ocurre un Cambio de Control.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el inciso 5. anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1. anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor o grupo de tenedores entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2. a 8. anteriores, (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles podrán ser declaradas vencidas anticipadamente por el Representante Común mediante aviso por escrito al Emisor, siempre y cuando cualquier tenedor o grupo de tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación escrita al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común en caso de que se presente cualquiera de los supuestos de Causas de Vencimiento Anticipado. En este sentido, una vez que el Representante Común tenga conocimiento de que se ha presentado una Causa de Vencimiento Anticipado, deberá de notificar a la BMV y a CNBV a través de los medios que determine y a Indeval por escrito, de forma inmediata.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine), de dicha declaración, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento en el que se haya notificado o, en su caso, adoptada dicha resolución.

xlvi. **Transcripción de otros términos relevantes del título representativo de los CBs**

“22. Facultades, requisitos de Asistencia y Quórum de la Asamblea de Tenedores. *La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.*

a) *La asamblea de tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.*

Los tenedores que individual o conjuntamente representen el 10% (diez por ciento) o más del total de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

b) *Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores.*

Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: (i) cuando se trate de la designación o revocación del Representante Común; (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del presente título, (b) corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto del mismo, (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o

disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los tenedores, en cuyo caso el Representante Común supervisará que el Emisor lleve a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que el Representante Común deberá informar deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y todas y cada una las modificaciones realizadas al título de los Certificados Bursátiles, precisando que las mismas no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Los tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título aceptan la posibilidad que tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere este numeral; (iii) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); (iv) u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o (v) en su caso, cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente con por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número total de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

- c) Para concurrir a las asambleas, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la LMV, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que para tales efectos expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución (casa de bolsa o intermediario financiero) correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos.*
- d) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.*
- e) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en términos de la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.*
- f) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.*

Nada de lo contenido en el presente documento, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.”

b) Destino de los Fondos

Los recursos producto de la Segunda Emisión y de la Tercera Emisión, en la modalidad de vasos comunicantes serán aplicados a los siguientes conceptos y montos estimados, como se menciona a continuación:

CONCEPTO	MONTO (MILLONES DE PESOS)	PORCENTAJE
Gastos de Emisión	\$20.53	1.78%
Liquidación de los Certificados RCENTRO 14	\$992.44	86.25%
Liquidación del Crédito Bajío	\$137.67	11.96%
TOTAL	\$1,150.64	100%

A continuación, los financiamientos que serán liquidado con el producto de la Emisión:

	Monto (millones de pesos)	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento
Certificados RCENTRO 14	990.00	TIIE + 3.00	14 de octubre de 2019
Crédito Bajío	202.74	TIIE + 3.50 y TIIE + 5.00	15 de abril de 2020 y febrero 2027

Los recursos que GRC obtendrá con motivo de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles no se utilizarán directa o indirectamente (i) para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de GRC; ni (ii) para financiar la adquisición de otros negocios.

c) Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles fueron colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación. Asimismo, los Certificados Bursátiles se colocaron mediante construcción de libro. En esta Emisión, el Intermediario Colocador no firmó un contrato de sub-colocación con alguna(s) casa(s) de bolsa con el objetivo de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor junto con el Intermediario Colocador, realizó uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tuvo la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Ni los principales accionistas, directivos, miembros del Consejo de Administración de GRC o personas relacionadas respecto de éste de conformidad con la definición de la fracción XIX del artículo 2 de la LMV, adquirieron los Certificados Bursátiles.

Con fecha 26 de abril de 2017, el Emisor, a través del Intermediario Colocador, envió al público en general, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta pública en la que se describían las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento. Asimismo, a más tardar en la Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, envió al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx el aviso de colocación con fines informativos.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación.

Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador, que tomaron en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. No se contempló establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

En la fecha de construcción de libro, el Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de los inversionistas a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerró una vez que el Intermediario Colocador y el Emisor así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para la construcción del libro. A más tardar el Día Hábil siguiente a la construcción del libro se publicó un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles.

En la Fecha de Registro de la Emisión cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará 48 horas posteriores a la construcción de libro. El Intermediario Colocador será el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con GRC y sus afiliadas, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibió por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha prestado para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, el Intermediario Colocador considera que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, considera que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

El Intermediario Colocador informa que hubo inversionistas que adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

d) Gastos Relacionados con la Emisión

Los principales gastos relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles suman un total de \$13,164,437.09 (trece millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.), mismos que serán cubiertos por GRC con parte de los recursos derivados de la Emisión. Los principales gastos relacionados con la Emisión corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
CNBV			
Inscripción en el RNV	\$258,352.00	N/A	\$258,352.00
BMV			
Listado	\$470,679.75	\$75,308.76	\$545,988.51
HR Ratings de México, S.A. de C.V.			
Comisión por Calificación	\$224,527.33	\$35,924.37	\$260,451.71
Intermediario Colocador			
Comisión por Colocación	\$10,430,728.34	\$1,668,916.53	\$12,099,644.87
TOTAL GASTOS DE EMISIÓN	\$11,384,287.42	\$1,780,149.67	\$13,164,437.09
% DEL TOTAL			1.78%

Standard & Poor's, S.A. de C.V., no generó ningún gasto adicional a la contraprestación recibida con motivo de la primera emisión de Certificados Bursátiles.

e) Estructura del Capital después de la Emisión

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de GRC, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento y la aplicación de los recursos de la Emisión.

Estructura del Capital Consolidado (miles de pesos)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Certificados Bursátiles	1,490,000	1,650,649
Deuda Bancaria	103,259	0
Otros pasivos	588,906	552,355
Pasivo Total	2,182,165	2,203,004
Capital Contable	2,987,384	2,987,384
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	5,169,549	5,190,388

f) Funciones del Representante Común

Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y éste acepta desempeñar el cargo de Representante Común.

Sujeto a lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles;
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al título representativo de los CBs;
- c) Ejercer todas las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los CBs para el pago de capital, intereses y demás cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes de Representante Común de los Certificados Bursátiles, y ejecutar los actos conservatorios respectivos (a juicio del Representante Común, podrá solicitar la resolución previa de la asamblea de tenedores de los CBs);
- d) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los tenedores, para el pago a estos últimos del capital, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CBs;
- e) Convocar y presidir las asambleas de tenedores de los CBs y ejecutar sus decisiones;
- f) Otorgar, en nombre de los tenedores de los CBs y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse;
- g) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los tenedores de los CBs;
- h) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada fecha de pago de intereses, el Representante Común calculará e informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a Indeval por escrito (o los medios que esta determine), así como a GRC, los importes de capital e intereses pagaderos bajo el título. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a GRC la Tasa de Interés Bruto aplicable al siguiente periodo de intereses;
- i) Notificar por escrito a Indeval, en caso que los tenedores de los CBs declaren vencida anticipadamente la Emisión, en términos del título representativo de los CBs;
- j) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- k) Publicar a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier

información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y

- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, así como cualquier otra disposición aplicable, además de los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el título y demás documentos de la Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones, referida en el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El Emisor y demás partes establecidas en los documentos del párrafo anterior tendrán la obligación en los plazos que solicite el Representante Común para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá ser presentada con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la asamblea de tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores; en el entendido que si la asamblea de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores y/o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del título representativo de los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme al título).

Los tenedores de los Certificados Bursátiles podrán mediante asamblea de tenedores, remover o sustituir al Representante Común y nombrar a un nuevo representante común, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves, que calificará el juez de primera instancia del domicilio del Emisor y podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados en el título representativo de dichos valores, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la Emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Intermediario Colocador.

g) Nombres de las personas con participación relevante en la Oferta

Participante Relevante	Denominación	Personas con Participación Relevante
	Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. <i>Emisor</i>	Francisco Aguirre Gómez Arturo Yáñez Flores Álvaro Fajardo de la Mora
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero <i>Representante Común</i>	Héctor Eduardo Vázquez Abén Emmanuelle Vargas Camargo
	Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. <i>Intermediario Colocador</i>	Alejandro Riveroll Rangel
	Maldonado Magaldi y Asociados, S.C. <i>Asesor Legal Externo del Emisor</i>	Diana Cartas Hurtado
	HR Ratings de México, S.A. de C.V. <i>Calificadora</i>	Mariela Moreno José Luis Cano Luis Roberto Quintero
	Standard & Poor's, S.A. de C.V. <i>Calificadora</i>	Marcela Dueñas Luis Martínez
	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited <i>Auditor Externo</i>	Carlos Torres Villagómez

El encargado de la relación con inversionistas del Emisor es la Dirección de Relación con Inversionistas de GRC, con Javier Florido Ruiz, teléfono +52 (55) 5728-4800, con domicilio en Constituyentes 1154, piso 7, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Ciudad de México, México.

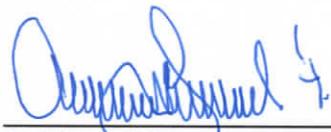
3. PERSONAS RESPONSABLES

Emisor

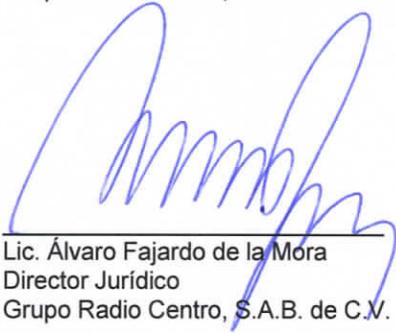
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Francisco Aguirre Gómez
Director General
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.



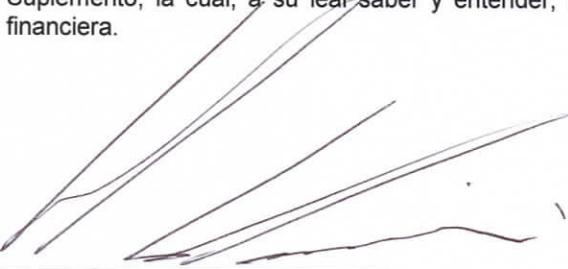
C.P. Arturo Yáñez Flores
Director de Finanzas y Administración
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.



Lic. Álvaro Fajardo de la Mora
Director Jurídico
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

Garante Prendario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante prendario de la Emisión, preparó la información relativa al garante prendario contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



Lic. Francisco Aguirre Gómez
Representante Legal
Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.



Jorge Luis Peón Segura
Representante Legal
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tenemos conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Maldonado Magaldi y Asociados, S.C.
Diana Cartas Hurtado

6. ANEXOS

- I. Título que ampara la Emisión
- II. Dictámenes de calidad crediticia
- III. Estados Financieros

La información correspondiente a este apartado del presente Suplemento, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2016 presentado por el Emisor a la BMV y a la CNBV el 24 de abril de 2017. Dicha información se encuentra disponible al público en general en la página de Internet de la BMV y CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

- IV. Opinión Legal

CERTIFICADOS BURSÁTILES

TÍTULO DE CRÉDITO AL PORTADOR
EMITIDOS POR
GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.
POR UN MONTO TOTAL DE
\$738'149,000.00

(setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

Por este título, Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. (el "Emisor" o "GRC") se obliga a pagar incondicionalmente, en los términos establecidos más adelante, el importe principal de \$738'149,000.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se devenguen de conformidad con este título que ampara la emisión de 7'381,490 (siete millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa) de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en los artículos 61 al 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no. 153/10255/2017 de fecha 26 de abril de 2017 y la segunda Emisión ha quedado inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el no. de inscripción 2200-4.15-2016-002-02.

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente título son de largo plazo y corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

- 1. Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores.** Los Certificados Bursátiles representarán para sus tenedores la participación individual en un crédito colectivo a cargo de GRC, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el presente título.
- 2. Definiciones.** Para efectos del presente título, salvo que expresamente se establezca lo contrario, los términos utilizados con inicial mayúscula o mayúsculas (distintos a nombres propios o al inicio de oración), tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos a continuación, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

"BMV" Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Calificadora" Significa cualquier sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores.

"Cambio de Control" Significa que, en cualquier momento, la persona o grupo de personas que tienen el control del Emisor dejan de ser propietarios, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones con derecho a voto representativas del capital social del Emisor, o si el Emisor deja de tener, directa o indirectamente, el control operativo, financiero o administrativo de cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que, no se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado por el simple hecho de que las acciones representativas del capital social del Emisor con derecho a voto coticen en algún mercado de valores, siempre y cuando los accionistas principales continúen con el control y/o dirigiendo, directa o indirectamente, la operación, las finanzas y la administración del Emisor y sus subsidiarias.



X

<i>“Causa de Vencimiento Anticipado”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 16 del presente título.
<i>“Certificados Bursátiles” o “CBs”</i>	Significa todos y cada uno de los certificados bursátiles amparados por el presente título.
<i>“Certificados RCENTRO 14”</i>	Significan los certificados bursátiles emitidos por GRC al amparo de un programa autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/107472/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, emitidos con fechas: (i) 20 de octubre de 2014, por \$615'000,000.00 (seiscientos quince millones de pesos 00/100 M.N.), y (ii) 12 de noviembre de 2014, por \$485'000,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conjuntamente identificados con clave de pizarra RCENTRO 14, los cuales serán liquidado con el producto de la Emisión.
<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Crédito Bajío”</i>	Significa el contrato de apertura de crédito simple por un monto total de hasta \$415'000,000.00 (cuatrocientos quince millones de pesos 00/100 M.N.) con garantías hipotecaria, de fecha 29 de enero de 2015, celebrado entre GRC, en su carácter de acreditado y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreditante.
<i>“Deuda con Costo Financiero Consolidada”</i>	Significa cualquier adeudo que devengue intereses (ya sea en forma directa o por virtud de una operación de descuento).
<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones financieras deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
<i>“Dólares”</i>	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>“Emisión”</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles amparados por el presente título.
<i>“Emisor” o “GRC”</i>	Significa Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.
<i>“Estaciones de Radio”</i>	Significan las siguientes frecuencias de radiodifusión: (i) 690 kHz, con distintivo XEN-AM, (ii) 790 kHz, con distintivo XERC-AM, (iii) 1030 kHz, con el distintivo XEQR-AM, (iv) 1110 kHz, con distintivo XERED-AM, (v) 1150 kHz, con el distintivo XEJP-AM, (vi) 1440 kHz, con el distintivo XEEST-AM, (vii) 88.1 MHz, con distintivo XHRED-FM, (viii) 91.3 MHz, con el distintivo XHFAJ-FM, (ix) 92.1 MHz, con el distintivo XHFO-FM, (x) 93.7 MHz, con el distintivo XEJP-FM, (xi) 97.7 MHz, con el distintivo XERC-FM y (xii) 107.3 MHz, con el distintivo XEQR-FM, en la Ciudad de México; (xiii) 1370 kHz, con el distintivo XERPU-AM y (xiv) 102.9 MHz, con el distintivo XHRPU-FM, en Durango; (xv) 700 kHz, con el distintivo XEDKR-AM, (xvi) 1120 kHz, con el distintivo XEUNO-AM, (xvii) 1410 kHz, con el distintivo XEKB-AM y (xviii) 107.5 MHz, con el distintivo XHVOZ-FM, en Jalisco; (xix) 90.5 MHz, con el distintivo XHKF-FM, en Guerrero; (xx) 1300 kHz, con el distintivo XEXV-AM y (xxi) 88.9 MHz, con el distintivo XHXV-FM en Guanajuato; (xxii) 101.5 MHz, con el distintivo XHYK-FM, en Yucatán; (xxiii) 1340 kHz, con el distintivo

XEAA-AM y (xxiv) 1270 kHz, con el distintivo XEAZ-AM, en Baja California; (xxv) 600 kHz, con el distintivo XEMN-AM, (xxvi) 630kHz, con el distintivo XEFB-AM, (xxvii) 1420 kHz, con el distintivo XEH-AM, (xxviii) 1540 kHz, con el distintivo XESTN-AM, (xxix) 99.3 MHz, con el distintivo XHQQ-FM y (xxx) 99.7 MHz, con el distintivo XHSP-FM, en Nuevo León; (xxxi) 710 kHz, con el distintivo XERPO-AM, (xxxii) 1460 kHz, con el distintivo XEKC-AM, (xxxiii) 97.7 MHz, con el distintivo XHRPO-FM y (xxxiv) 100.9 MHz, con el distintivo XHKC-FM, en Oaxaca; (xxxv) 920 kHz, con el distintivo XERCA-AM, (xxxvi) 1270 kHz, con el distintivo XEWN-AM, (xxxvii) 1350 kHz, con el distintivo XETB-AM, (xxxviii) 93.9 MHz, con el distintivo XHWN-FM y (xxxix) 102.7 MHz, con el distintivo XHRCA-FM, en Coahuila (Comarca Lagunera); (xl) 93.9 MHz, con el distintivo KXOS-FM en Los Ángeles, California.

<i>“Fecha de Emisión”</i>	Significa el día 2 de mayo de 2017.
<i>“Fecha de Vencimiento”</i>	Significa el día 8 de diciembre de 2023, fecha para la cual todos los Certificados Bursátiles deberán estar completamente liquidados, incluyendo capital e intereses.
<i>“Gastos Financieros Brutos Consolidados”</i>	Significa los intereses devengados por la Deuda con Costo Financiero Consolidada durante un periodo de cálculo.
<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>“Intermediario Colocador”</i>	Significa Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. o quien lo sustituya el desempeño del cargo de intermediario colocador.
<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, según sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley o regulación comparable.
<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores vigente, según sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley o regulación comparable.
<i>“Monto de la Emisión”</i>	\$738'149,000.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
<i>“Parte Relacionada”</i>	Significa respecto de cualquier persona, cualquier otra persona (distinta de una subsidiaria de dicha persona) que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle o sea controlada por o esté bajo el control común de dicha persona.
<i>“Prenda RadioRed”</i>	Significa el contrato de prenda sobre el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Radiodifusión Red, S.A. de C.V., celebrado el 16 de diciembre de 2016 entre Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. como deudor prendario y el Representante Común como representante común de los Acreedores Prendarios.
<i>“Programa”</i>	Significa el programa de colocación y emisión de certificados bursátiles por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/106027/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 e inscrito con el no.

2200-4.15-2016-002 en el RNV, que emita GRC conforme a lo previsto en el mismo.

“Razón de Apalancamiento”	Significa el pasivo total entre el capital contable.
“Razón de Cobertura de Intereses Consolidada”	Significa, para cualquier periodo, la razón de (i) la UAFIDA Consolidada para dicho periodo, a (ii) Gastos Financieros Brutos Consolidados por dicho periodo.
“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, sus causahabientes, sucesores o quien lo sustituya el desempeño del cargo de representante común, conforme las instrucciones de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en términos del presente título y las disposiciones legales aplicables.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“SEDI”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores”).
“Tasa de Interés Bruto Anual”	Significa la tasa de interés bruto anual sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, que se calculará mediante la adición de 3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento) a la TIIE.
“TIIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, publicada por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.
“UAFIDA Consolidada”	Significa, para cualquier periodo, la suma, determinada de una manera consolidada de conformidad con las IFRS, de (i) utilidad de operación, más (ii) costos de depreciación, más (iii) costos de amortización (incluyendo la amortización de comisiones diferidas de financiamiento).
“Valor Nominal”	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

3. **Denominación del Emisor.** Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

4. **Objeto Social del Emisor.** GRC tiene como objeto social lo siguiente:

a) El uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestación del servicio de radiodifusión, previa Concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y/o

la dependencia gubernamental que resulte competente para el otorgamiento y/o autorización de adquisición de los derechos de un título de concesión para el servicio de radiodifusión.

- b) Adquirir, poseer, suscribir, exhibir, enajenar o de cualquier otra forma llevar a cabo actos de comercio en relación con acciones, partes sociales y participaciones de sociedades mercantiles y sociedades y asociaciones civiles, constituidas conforme a las leyes mexicanas o extranjeras, ya sea en el momento de su constitución o posteriormente;
- c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista o terceros la comercialización de servicios de publicidad a través de medios de comunicación, así como representar o actuar como agente de toda clase de asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, empresas de servicios, industriales o comerciales y, en general, personas físicas jurídicas, mexicanas o extranjeras;
- d) Registrar marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, certificados de invención, adquirir o vender todo clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual;
- e) Contraer pasivos directos o contingentes; obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir acciones, certificados bursátiles, títulos de crédito u otro tipo de valores en los términos previstos en los artículos cincuenta y tres (53), cincuenta y seis (56), sesenta y uno (61) y sesenta y cinco (65) de la Ley del Mercado de Valores; contratar fianzas y garantizar o avalar de cualquier forma obligaciones propias o de terceros;
- f) Girar, endosar, emitir, suscribir, avalar, aceptar o de cualquier otra forma negociar con títulos de crédito y llevar a cabo operaciones de crédito;
- g) Colocar sus propias acciones en mercado de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en la bolsa de valores o sistemas de cotización extranjeros;
- h) Adquirir acciones representativas de su capital o títulos de crédito que representen dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley del Mercado de Valores;
- i) Adquirir en propiedad, dar o recibir en arrendamiento o llevar a cabo actos de comercio conforme a cualquier otro título jurídico, con toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para el objeto social de aquellas sociedades en las que esta sociedad tenga una participación accionaria;
- j) Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero;
- k) Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contra-recibos o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles;
- l) Contratar, subcontratar a sociedades similares o personas físicas, para llevar a efecto los fines de la sociedad;
- m) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas o accesorios, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la legislación mexicana.

5. **Importe de la Emisión.** \$738'149,000.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

6. **Número de Certificados Bursátiles.** Este título ampara un total de 7'381,490 (siete millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa) Certificados Bursátiles.

7. **Valor Nominal.** El Valor Nominal de cada Certificado Bursátil amparado por este título es de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
8. **Destino de los Recursos.** Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles, conjuntamente con la tercera emisión, serán destinados a pagar los siguientes conceptos, en el orden de prelación siguiente: (i) los gastos de la Emisión; (ii) liquidación de los Certificados RCENTRO 14; y (iii) liquidación del Crédito Bajío.
9. **Plazo de Vigencia.** Los Certificados Bursátiles amparados bajo este título tendrán un plazo de vigencia de 2,411 (dos mil cuatrocientos once) días.
10. **Amortización del Principal.** El importe principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado por el Emisor a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del presente título o de las constancias emitidas por Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil, el pago se realizara el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común, por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a Indeval por escrito, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

11. **Amortización Total Anticipada del Principal.** El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio por certificado igual al precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la notificación de la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

La amortización total anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere.

Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles a la CNBV, a la BMV y a los tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine) con copia al Representante Común, cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, (ii) el Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización de los Certificados Bursátiles, mismo que contendrá la fecha en la que se llevará a cabo la amortización total anticipada, el importe de la amortización e intereses y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, y (iii) la amortización anticipada se llevará a través de Indeval.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, e informará lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que determine, con la misma anticipación.

12. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.** A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, que se calculará mediante la adición de 3.45% (tres punto cuarenta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”), a plazo de 28 (veintiocho) días (o

la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, publicada por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”). En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

El Representante Común calculará el monto de los intereses a pagar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario previsto en el numeral 13 siguiente del presente título, computado a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y que regirá para el período de interés correspondiente.

Para determinar la TIIE, o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{36}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TC = TIIE o la que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.
- TR = TIIE o la que la sustituya.
- PL = Plazo de la TIIE, o la que la sustituya en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar durante cada periodo de intereses deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Todos los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, salvo el último periodo de intereses que será irregular, conforme al calendario de pagos de intereses señalado en el presente título. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose, en todo caso, los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente.

El primer pago de intereses se hará precisamente el 30 de mayo de 2017. La tasa de interés aplicable para el primer período de intereses de los Certificados Bursátiles será de 10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento).

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período de intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos de cada período de intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

El monto total de intereses a pagar a todos los Certificados Bursátiles será el que resulte de multiplicar el monto de interés bruto que resulte de aplicar la fórmula anterior por el número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha.

Iniciado el periodo de intereses respecto del cual fue calculada la Tasa de Interés Bruto Anual, no sufrirá cambio alguno.

El Representante Común, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito y a la CNBV a través de los medios que esta determine el importe de los intereses a pagar respecto de los CBs. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y BMV a través de cualquier medio que determinen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

13. Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles conforme a la sección anterior deberán ser liquidados cada 28 (veintiocho) días, salvo el último periodo de intereses, que será irregular y deberá ser liquidado a los 31 (treinta y un) días, conforme al siguiente calendario de pagos de intereses:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	30 de mayo de 2017	30	20 de agosto de 2019	59	9 de noviembre de 2021
2	27 de junio de 2017	31	17 de septiembre de 2019	60	7 de diciembre de 2021
3	25 de julio de 2017	32	15 de octubre de 2019	61	4 de enero de 2022
4	22 de agosto de 2017	33	12 de noviembre de 2019	62	1 de febrero de 2022
5	19 de septiembre de 2017	34	10 de diciembre de 2019	63	1 de marzo de 2022
6	17 de octubre de 2017	35	7 de enero de 2020	64	29 de marzo de 2022
7	14 de noviembre de 2017	36	4 de febrero de 2020	65	26 de abril de 2022
8	12 de diciembre de 2017	37	3 de marzo de 2020	66	24 de mayo de 2022
9	9 de enero de 2018	38	31 de marzo de 2020	67	21 de junio de 2022
10	6 de febrero de 2018	39	28 de abril de 2020	68	19 de julio de 2022
11	6 de marzo de 2018	40	26 de mayo de 2020	69	16 de agosto de 2022
12	3 de abril de 2018	41	23 de junio de 2020	70	13 de septiembre de 2022
13	1 de mayo de 2018	42	21 de julio de 2020	71	11 de octubre de 2022
14	29 de mayo de 2018	43	18 de agosto de 2020	72	8 de noviembre de 2022
15	26 de junio de 2018	44	15 de septiembre de 2020	73	6 de diciembre de 2022
16	24 de julio de 2018	45	13 de octubre de 2020	74	3 de enero de 2023
17	21 de agosto de 2018	46	10 de noviembre de 2020	75	31 de enero de 2023
18	18 de septiembre de 2018	47	8 de diciembre de 2020	76	28 de febrero de 2023
19	16 de octubre de 2018	48	5 de enero de 2021	77	28 de marzo de 2023
20	13 de noviembre de 2018	49	2 de febrero de 2021	78	25 de abril de 2023
21	11 de diciembre de 2018	50	2 de marzo de 2021	79	23 de mayo de 2023
22	8 de enero de 2019	51	30 de marzo de 2021	80	20 de junio de 2023
23	5 de febrero de 2019	52	27 de abril de 2021	81	18 de julio de 2023
24	5 de marzo de 2019	53	25 de mayo de 2021	82	15 de agosto de 2023

25	2 de abril de 2019	54	22 de junio de 2021	83	12 de septiembre de 2023
26	30 de abril de 2019	55	20 de julio de 2021	84	10 de octubre de 2023
27	28 de mayo de 2019	56	17 de agosto de 2021	85	7 de noviembre de 2023
28	25 de junio de 2019	57	14 de septiembre de 2021	86	8 de diciembre de 2023
29	23 de julio de 2019	58	12 de octubre de 2021		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin que lo anterior constituya un incumplimiento por parte del Emisor.

El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en (pero no incluirá) la primera fecha de pago de intereses; cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada fecha de pago de intereses y terminará en (pero no incluirá) la fecha de pago de intereses siguiente.

14. Intereses Moratorios. En caso de que GRC no cubra a los tenedores de los CBs parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de intereses sean exigibles (inclusive en caso de vencimiento anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.

15. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y/o en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del presente título o las constancias que al efecto expida Indeval. El Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

En caso de que en algún pago de intereses y/o principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago o el presente título, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago o el presente título, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

16. Causas de Vencimiento Anticipado. Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en el supuesto que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1. *Falta de Pago Oportuno de Intereses.* Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de interés, el cual, deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

2. *Información Falsa o Incorrecta.* Si GRC proporciona al Representante Común o a los tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título de la Emisión, y dicha

información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

3. *Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el suplemento y en el presente título, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo en concreto para su cumplimiento.

4. *Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título.* Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de GRC que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a \$10'000,000.00 (diez millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

5. *Insolvencia.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias importantes fuere declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. *Sentencias.* Si GRC dejare de cumplir con cualquier ley, reglamento o decreto siempre que su incumplimiento afecte sustancialmente el curso ordinario de sus negocios o si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor, y si dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se haya pronunciado la resolución del Juez.

7. *Expropiación o Intervención.* Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de GRC; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC.

8. *Cambio de Control.* Si ocurre un Cambio de Control.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el inciso 5 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor o grupo de tenedores entregue, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez

transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2 a 8 anteriores, (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles podrán ser declaradas vencidas anticipadamente por el Representante Común mediante aviso por escrito al Emisor, siempre y cuando cualquier tenedor o grupo de tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación escrita al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común en caso de que se presente cualquiera de los supuestos de Causas de Vencimiento Anticipado. En este sentido, una vez que el Representante Común tenga conocimiento de que se ha presentado una Causa de Vencimiento Anticipado, deberá de notificar a la BMV y a CNBV a través de los medios que determine y a Indeval por escrito, de forma inmediata.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine), de dicha declaración, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento en el que se haya notificado o, en su caso, adoptada dicha resolución.

17. **Lugar de Emisión.** Ciudad de México.

18. **Fecha de Emisión.** 2 de mayo de 2017.

19. **Fecha de Vencimiento.** La Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles será el 8 de diciembre de 2023, fecha para la cual todos los Certificados Bursátiles deberán estar completamente liquidados, incluyendo capital e intereses.

20. **Indeval.** El presente título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el presente título no lleve cupones adheridos, por lo que, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

21. **Representante Común.** Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y éste acepta desempeñar el cargo de Representante Común.

Sujeto a lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de

tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Suscribir el presente título que ampara los Certificados Bursátiles;
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al presente título;
- c) Ejercer todas las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los CBs para el pago de capital, intereses y demás cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes de Representante Común de los Certificados Bursátiles, y ejecutar los actos conservatorios respectivos (a juicio del Representante Común, podrá solicitar la resolución previa de la asamblea de tenedores de los CBs);
- d) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los tenedores, para el pago a estos últimos del capital, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CBs;
- e) Convocar y presidir las asambleas de tenedores de los CBs y ejecutar sus decisiones;
- f) Otorgar, en nombre de los tenedores de los CBs y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse;
- g) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los tenedores de los CBs;
- h) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada fecha de pago de intereses, el Representante Común calculará e informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a Indeval por escrito (o los medios que esta determine), así como a GRC, los importes de capital e intereses pagaderos bajo el presente título. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a GRC la Tasa de Interés Bruto aplicable al siguiente periodo de intereses;
- i) Notificar por escrito a Indeval, en caso que los tenedores de los CBs declaren vencida anticipadamente la Emisión, en términos del presente título;
- j) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- k) Publicar a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, así como cualquier otra disposición aplicable, además de los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente título y demás documentos de la Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el presente título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados

Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones, referida en el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El Emisor y demás partes establecidas en los documentos del párrafo anterior tendrán la obligación en los plazos que solicite el Representante Común para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá ser presentada con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la asamblea de tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores; en el entendido que si la asamblea de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores y/o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del presente título representativo de los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme al presente título).

Los tenedores de los Certificados Bursátiles podrán mediante asamblea de tenedores, remover o sustituir al Representante Común y nombrar a un nuevo representante común, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves, que calificará el juez de primera instancia del domicilio del Emisor y podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados en el presente título representativo de dichos valores, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la Emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Intermediario Colocador.

22. Facultades, requisitos de Asistencia y Quórum de la Asamblea de Tenedores. La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

a) La asamblea de tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los tenedores que individual o conjuntamente representen el 10% (diez por ciento) o más del total de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

b) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados

Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores.

Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: (i) cuando se trate de la designación o revocación del Representante Común; (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del presente título, (b) corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto del mismo, (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los tenedores, en cuyo caso el Representante Común supervisará que el Emisor lleve a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que el Representante Común deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y todas y cada una las modificaciones realizadas al título de los Certificados Bursátiles, precisando que las mismas no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Los tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título aceptan la posibilidad que tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere este numeral; (iii) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); (iv) u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o (v) en su caso, cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente con por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

Para efectos de calcular el *quórum* de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número total de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

- c) Para concurrir a las asambleas, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la LMV, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que para tales efectos expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución (casa de bolsa o intermediario financiero) correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos.
- d) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- e) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una

asamblea de tenedores que haya sido aplazada en términos de la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

- f) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente documento, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

23. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores. Conforme a los términos del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, GRC se obliga a:

- a) Realizar los pagos de interés (ordinarios y, en su caso, moratorios) y principal conforme lo previsto en el presente título.
- b) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV.
- c) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.
- d) Realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente para preservar las concesiones de las Estaciones de Radio y realizar su debida explotación.
- e) Pagar todos los impuestos y contribuciones de cualquier especie (federales, estatales y municipales) que le correspondan conforme a las leyes aplicables.
- f) Proporcionar y atender las solicitudes razonables del Representante Común de documentos, datos o información relacionados con las Estaciones de Radio o cualquiera proyectos, contratos y en general a su situación jurídica, contable, fiscal y financiera.
- g) A más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes al cierre del año del ejercicio social del Emisor, deberá entregar al Representante Común una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto por dichos estados financieros, el Emisor ha cumplido y observado todas sus obligaciones y convenios y además ha cumplido con todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente título y en el suplemento correspondiente, y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, salvo por lo establecido en dicha certificación.
- h) Notificar inmediatamente por escrito al Representante Común a la fecha en que ocurra cualquier Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que afecte o pueda afectar adversa y significativamente sus operaciones, activos, negocios, flujos, proyectos, o su situación financiera, informando además, de las acciones y medidas que se vayan a tomar para remediar el incumplimiento de que se trate.
- i) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la Razón de Cobertura de Intereses Consolidada de GRC, sea menor de 2.50 a 1.00, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.

- j) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la razón de (i) Deuda con Costo Financiero Consolidada, a (ii) UAFIDA Consolidada por los doce (doce) meses anteriores que terminen en dicho trimestre, sea mayor de 4.00 a 1.00 durante vigencia de la Emisión, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- k) Que la Razón de Apalancamiento, en ningún trimestre podrá ser mayor a 1.25x, considerando para tal efecto los estados financieros consolidados del Emisor y sus sociedades subsidiarias, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- l) No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
- m) Abstenerse de presentar posturas en licitaciones de cadena de televisión abierta.
- n) No fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles
- o) No pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo GRC incurre en un incumplimiento conforme al presente título.
- p) No celebrar cualquier operación o grupo de operaciones (incluyendo, sin limitación, la compra, arrendamiento, venta, o intercambio de propiedades de cualquier naturaleza o la prestación de cualquier servicio) con cualquier Parte Relacionada de GRC, salvo en el curso ordinario de sus negocios y con base en términos razonables y justos, que no sean menos favorables al Emisor o sus subsidiarias, según sea el caso, de lo que podría obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada del Emisor.
- q) No disminuir su capital social, sino en proporción al reembolso que haga sobre la Emisión de Certificados Bursátiles.
- r) No vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en varias series de operaciones relacionadas, que puedan afectar de manera materialmente adversa su capacidad de pago oportuno de los Certificados Bursátiles, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen un monto total igual o menor al 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

24. **Garantía.** Los Certificados Bursátiles amparados bajo este título están garantizados por la Prenda RadioRed.

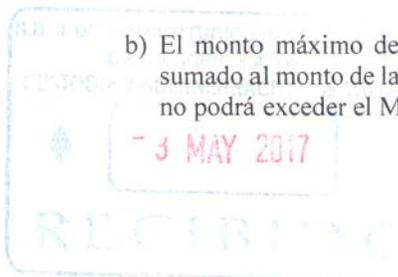
25. **Obligaciones de hacer y no hacer del Deudor Prendario.** De conformidad con la Prenda RadioRed, Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. en su carácter de deudor prendario deberá, durante la vigencia de la Emisión:

1. Firmar y entregar los documentos e instrumentos razonablemente necesarios, y llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a juicio razonable de los Acreedores Prendarios y del Representante Común, con el fin de constituir y mantener debidamente constituidas la Prenda RadioRed, a fin de permitir a los Acreedores Prendarios ejercer sus derechos en los términos del mismo;
2. Mantener una participación accionaria que represente por los menos el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del capital social de Radio Difusión Red, S.A. de C.V.;
3. Abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción o derecho sobre las Acciones sin la previa autorización de los Acreedores Prendarios, o crear algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de las Acciones, con excepción de la prenda constituida mediante la Prenda RadioRed;
4. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte o que, a su juicio, pudiere afectar la debida constitución de la Prenda RadioRed;
5. Notificar inmediatamente al Representante Común de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y/o evento que afecte adversamente o que, a su juicio, pudiere afectar adversamente la debida constitución de la Prenda RadioRed.

26. **Aumento al número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se refiere el título (los "Certificados Originales"). Los Certificados Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones de dar, hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado), en el entendido de que para tales efectos se tomará en consideración lo indicado en el inciso c) de este numeral. Los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión, conforme al mismo calendario de pagos aplicables a los Certificados Originales; en el entendido que, por lo que se refiere al primer periodo de pago de intereses que les sea aplicable, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir intereses por los días efectivamente transcurridos desde el inicio del periodo y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Originales. La emisión de Certificados Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.



- c) Una vez obtenido el oficio que para tales efectos expida la CNBV, en la fecha de emisión de los Certificados Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Originales más los Certificados Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval. El nuevo título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Adicionales, tales como (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Originales más el número de Certificados Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Originales), y (v) el destino de los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Adicionales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título, en el entendido, de que si la fecha de emisión de los Certificados Adicionales no coincide con la fecha en que inicie algún periodo de intereses, conforme al presente título, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión.
- e) Ni la emisión de los Certificados Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Originales en particular.
- g) Los Certificados Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

27. Leves y jurisdicción aplicable. Este título y las asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles, se regirán e interpretarán conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

El presente título único al portador, consta de 20 (veinte) páginas (incluyendo firmas).

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

EMISOR

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

Por: Francisco Aguirre Gómez
Representante Legal

EL REPRESENTANTE COMÚN

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex
Grupo Financiero**



Por: José Luis Urrea Saucedá
Apoderado

Aceptando su designación como Representante
Común de los tenedores de los Certificados
Bursátiles, así como, las obligaciones y
facultades que derivan de su cargo.

*La presente hoja de firmas, corresponde al título que ampara los
Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra RCENTRO 17.*



México D.F. a 21 de febrero de 2017

Juan Aguirre Abdo
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.
Av. Constituyentes 1154
Col. Lomas Altas, C.P. 11950,
México, D.F.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA- con Perspectiva Estable para la emisión de CEBURS de largo plazo con clave de pizarra RCENTRO 17 (la Emisión) que pretende realizar Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. (Grupo Radio Centro, GRC, y/o la Empresa) en conjunto con los Certificados Bursátiles correspondientes a la emisión con clave de pizarra RCENTRO 17-2 en la modalidad de vasos comunicantes, en donde no se exceda un monto total de hasta P\$1,300 millones (m) entre ambas, con una vigencia de 2,474 días al amparo del Programa de CEBURS con vigencia de 5 años, a partir del 13 de diciembre de 2016, fecha en que dio autorización la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV).

La calificación asignada de HR AA- significa que el emisor o emisión con esta calificación cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantiene un bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" representa una posición de debilidad relativa dentro de la misma calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La calificación de la Emisión se basa en la calificación corporativa de Radio Centro¹, la cual HR Ratings revisó el 9 de septiembre de 2016. A su vez, la calificación corporativa de la Empresa está basada en el proceso de refinanciamiento que se ha realizado, reemplazando deuda de corto y mediano plazo por deuda de largo plazo, lo cual ha disminuido la presión en el pago de obligaciones financieras en el corto plazo y ha eliminado el riesgo por tipo de cambio. Lo anterior tendrá un impacto positivo en los años de pago de la deuda neta en los periodos por venir, además de favorecer los niveles de razón de cobertura del servicio la deuda (DSCR) de la Empresa. Asimismo, el EBITDA consolidado se incrementó un 29.9%. Este resultado se debe al crecimiento constante de las operaciones de la Empresa en Los Ángeles, California, que a su vez reportó un incremento de EBITDA en dólares de 9.9%, tendencia que se espera continúe en los siguientes años gracias a la consolidación de la participación de mercado observada al 3T16.

Sin embargo, en términos de margen, no se logran absorber los costos ocasionados por el aumento de los gastos operativos, los cuales incluyen el arrendamiento de las oficinas y algunas plantas de transmisión que la Empresa decidió monetizar; con lo cual, a pesar de las sinergias realizadas con la fusión de Grupo Radio México y Radio Centro, se mostró un margen EBITDA de 44.3% UDM al 3T16 (vs. 46.4% UDM al 3T15). HR Ratings seguirá monitoreando las condiciones del refinanciamiento en caso de existir algún cambio o algún evento relevante que pudiera tener algún impacto sobre la calificación.

La emisión con clave de pizarra RCENTRO 17 se planea realizar en conjunto con los Certificados Bursátiles correspondientes a la emisión con clave de pizarra RCENTRO 17-2 en la modalidad de vasos comunicantes, en donde no se exceda un monto total de hasta P\$1,300 millones (m) entre ambas, con una vigencia de 2,474 días al amparo del Programa de CEBURS con vigencia de 5 años, a partir del 13 de diciembre de 2016, fecha en que dio autorización la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV), por un monto total de P\$1,800m. En la siguiente tabla se muestran las características principales de la Emisión.

¹ Grupo Radio Centro S.A.B. de C.V. y/o la Empresa

Tabla 1: Características de la Emisión RCENTRO 17

Tipo de Valor	CEBURS
Denominación	Pesos
Monto del Programa	Hasta P\$1,800m
Monto Emisión	En vasos comunicantes con la tercera emisión, sin que exceda P\$1,300m
Tasa	TIE28 + sobretasa
Fecha de Vencimiento	8 de diciembre de 2023
Amortización de Principal	Deberán de ser liquidados por la Empresa a prorroga mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.
Garantía	Garantía Prendaria del 99.99% de las concesiones de Radio Difusión Red, S.A. de C.V.
Destino de los Fondos	Será utilizada para liquidar la emisión de CEBURS con clave de pizarra RCENTRO 14, así como otros financiamientos de GRC
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa

Esta emisión sería la segunda al amparo del Programa, ya que actualmente la Empresa cuenta con una emisión con clave de pizarra RCENTRO 16 por un monto de P\$500m. A continuación, se detallan las características de las emisiones que se encuentran al día de hoy vigentes.

Tabla 2: Emisiones Vigentes al 3T16

Clave de Pizarra	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Días por vencer	Tasa	Curva de Descuento	Periodo de Cupón	Monto Total
RCENTRO 14	20/10/2014	14/10/2019	966	TIE28+ 300pbs	TIE28	27	P\$990
RCENTRO 16	16/12/2016	08/12/2023	2,482	10 15%	Bonos M Bruta	182	P\$500

Fuente: HR Ratings con base en información de Valmor al 20 de febrero de 2016

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Refinanciamiento de deuda, en mejores condiciones.** Se realizó el refinanciamiento de P\$500m en diciembre de 2016, mediante la emisión con clave de pizarra RCENTRO 16, para la sustitución de algunos pasivos con costo en donde se refleja un mayor plazo para el pago de los mismos, eliminando el riesgo cambiario y reduciendo el riesgo de liquidez en el corto plazo. Asimismo, se está buscando realizar otra emisión para reemplazar el total de pasivos, con el fin de eliminar el riesgo de liquidez existente.
- **Continuo incremento de las operaciones en Los Ángeles, California.** La operación de la Empresa en los Estados Unidos continúa mostrando resultados positivos debido al aumento de participación de audiencia en ese país, así como al incremento de 9.9% en los niveles de EBITDA generados en dólares. Estos resultados son consecuencia de mayores ventas logradas, gracias al talento contratado y al equipo administrativo y comercial adquirido, quienes han impulsado el nivel de la operación. Asimismo, se refleja un efecto positivo en los resultados por tipo de cambio.
- **Resultados observados al 3T16, en línea con las proyecciones realizadas por HR Ratings.** Al 3T16, los resultados fueron similares a nuestras proyecciones, principalmente en relación al EBITDA generado (P\$683m al 3T16 vs. P\$675m en el escenario base). En términos de FLE, se reflejan niveles de P\$380m al 3T16 (vs. P\$663m y P\$563m, en el escenario base y de estrés, respectivamente), los cuales disminuyeron como resultado del efecto en cuentas por cobrar, en relación con las cifras proyectadas.
- **Disminución del FLE.** Se muestra una caída del FLE como resultado del deterioro reportado en el capital de trabajo, lo cual se relaciona con el pago extraordinario de impuestos que se realizó con los recursos de la venta de ciertos activos fijos que la Empresa monetizó durante este periodo. Adicional a lo anterior, se observa un crecimiento de las cuentas por cobrar debido al cambio de condiciones que está llevando a cabo la Empresa con sus clientes, lo cual se espera disminuyan en los siguientes periodos, una vez que las cuentas se regularicen.
- **Mayores niveles de EBITDA.** La Empresa mostró durante los UDM al 3T16 niveles de P\$683m (vs. P\$526m al 3T15), lo que representa un incremento de 29.9%. Sin embargo, en términos de margen, se refleja una ligera reducción al mostrar niveles de 44.3% al 3T16 (vs. 46.4% al 3T15) debido al aumento en los costos operativos, los cuales incluyen el

arrendamiento de las oficinas y algunas plantas de transmisión que la Empresa decidió monetizar. No se espera un mayor deterioro en los márgenes al cierre del año.

- **Líder en el mercado mexicano.** La Empresa cuenta con más de 70 años en el mercado y mantiene su liderazgo desde su fundación, al alcanzar una participación en audiencia de 52.7% al 3T16 (vs. 54.7% al 3T15). Se espera que este nivel de participación se mantenga en los siguientes periodos, impulsado por el crecimiento visto en el interior de la república (principalmente en Monterrey) parcialmente contrarrestado por un ligero decrecimiento en la participación en el Valle de México.

En los UDM al 3T16, los ingresos continúan manteniendo una tendencia al alza, alcanzando niveles de P\$1,541m (vs. P\$1,134m al 3T15) lo cual se traduce en un incremento del 35.9%. Esto se ha dado como resultado del aumento en la participación de audiencia en Los Ángeles, California, aunado al buen desempeño mostrado en las operaciones de México y a la consolidación de Grupo Radio México.

Como parte de la fusión de Grupo Radio México y Radio Centro, se han estado realizando ciertas sinergias con el fin de aumentar la eficiencia en ciertos procesos y contribuir a la reducción de costos y gastos, lo cual, sumado a los resultados de los Ángeles, ha alcanzado un EBITDA a niveles de P\$683m en los UDM al 3T16 (vs. P\$526m al 3T15). No obstante, en cuanto al margen EBITDA, existe una disminución como resultado de la menor absorción de los costos por el aumento de los gastos operativos, los cuales incluyen el arrendamiento de las oficinas y algunas plantas de transmisión que la Empresa decidió monetizar, aunado al proceso de incorporación de las operaciones de Radio México, a pesar del incremento de ingresos. El margen EBITDA en los UDM al 3T16 muestra niveles de 44.3% (vs. 46.4% al 3T15).

Como resultado del deterioro en el capital de trabajo, la generación de FLE muestra una reducción del 13.6%, lo cual no fue contrarrestado con la mejora mostrada en los resultados operativos, contrarrestado por deterioro en el capital de trabajo, principalmente en el rubro de otros pasivos y cuentas por cobrar a clientes. La cuenta de otros pasivos corresponde al pago extraordinario de impuestos por parte de la Empresa con el efectivo obtenido por la venta de algunos activos fijos por aproximadamente P\$347.5m (de los cuales fueron pagados únicamente P\$100m y reflejados al cierre de 2015 dentro de las cuentas por cobrar P\$247.5m, liquidados el 1T16). Por otro lado, las cuentas por cobrar a clientes fueron impactadas negativamente por el cambio de condiciones que está llevando a cabo la Empresa con sus clientes en un esfuerzo por incrementar su rentabilidad y participación de mercado a nivel monetario. El nivel de cuentas por cobrar se espera disminuya con respecto a las ventas una vez que se estabilice el proceso de negociación con los clientes y se armonice a nivel nacional en todas sus estaciones. Sin embargo, el FLE al 3T16 cierra en P\$380m (vs. P\$440m al 3T15). Es importante mencionar que para el cálculo del FLE en los UDM al 3T15, se considera un ajuste especial, correspondiente a la penalización por el incumplimiento en el pago de la licitación de la concesión de televisión, el cual se incorporó en primera instancia como un gasto financiero extraordinario; sin embargo, en el dictamen 2015 se reexpresó como parte de las partidas relacionadas con actividades de financiamiento.

Ante la reducción en el FLE, aunado al incremento en la amortización de las obligaciones financieras para este periodo, la cobertura del servicio de la deuda se mantiene por arriba de la unidad mostrando niveles de 1.4x al 3T16.

Si se comparan los resultados obtenidos en los UDM al 3T16 en relación a las proyecciones realizadas por HR Ratings el 9 de septiembre de 2016, fecha en que se asignó la calificación de la Emisión con clave de pizarra RCENTRO 16, se refleja que los resultados a este periodo muestran niveles similares en cuanto a los ingresos estimados dentro de nuestro escenario base. En términos de EBITDA se refleja un ligero incremento (P\$683m al 3T16 vs. 675m y P\$621m, respectivamente en los escenarios de HR Ratings) como resultado de mayores operaciones, principalmente en los Ángeles, debido a una mayor participación de audiencia. Lo anterior, a pesar del aumento en los gastos de arrendamiento de las oficinas principales y algunas plantas de transmisión, aunado a mayores gastos en Los Ángeles relacionados con nuevas contrataciones. Este efecto no logra ser compensando con los ingresos, por lo cual se muestra un menor margen EBITDA en relación al estimado en nuestros escenarios.

Por otro lado, se refleja una reducción de la deuda total de la Empresa, sin embargo, se estimaba dentro de nuestras proyecciones una mayor caja a la observada, lo cual muestra mayores niveles de deuda neta al 3T16. En términos de FLE, se refleja un deterioro como resultado de una mayor presión en el capital de trabajo principalmente por el movimiento en el rubro de cuentas por cobrar, el cual no se consideraba dentro de nuestras proyecciones. Como resultado del deterioro en los



Credit
Rating
Agency

RCENTRO 17

Grupo Radio Centro

niveles de FLE, los años de pago respecto a nuestros estimados del año anterior incrementan a 4.0 años (vs. 1.8 años y 2.5 años, dentro de los escenarios base y de estrés, respectivamente).

Aunque se ha observado un deterioro de resultados a nivel de Flujo Libre en relación a nuestras proyecciones, la Empresa ha pagado la renovación de las concesiones en tiempo y forma como lo teníamos proyectado, con recursos generados por su operación, no esperándose que esto sea un riesgo de liquidez en los periodos por venir. Actualmente, se cuenta con el oficio de 8 concesiones, que representan cerca del 70% del total a ser renovadas.

Perfil de la Empresa

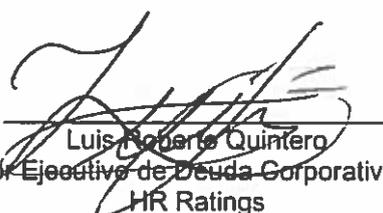
Grupo Radio Centro, S.A.B de C.V. (Grupo Radio Centro y/o la Empresa) es una empresa mexicana dedicada a la radiodifusión comercial que ha mantenido un liderazgo en la producción y transmisión de programas musicales y de entretenimiento, programas de información y análisis de noticias, programas hablados y de entrevistas, reporte de tráfico y eventos especiales. Sus ingresos derivan de la venta de tiempo aire a agencias, empresas y entidades para la transmisión de publicidad y promociones. La Empresa es propietaria de 8 estaciones de radio AM y 5 estaciones de radio FM, de las cuales 11 están ubicadas en la Ciudad de México, una en Guadalajara y una más en Monterrey.

La Empresa también opera una cadena de radio proveedora de programación, actuando como representante de ventas a nivel nacional y brinda programación a una red de afiliadas en México: Organización Impulsora de Radio (OIR), así como también opera una estación de radio FM en Los Ángeles, California. Con la fusión realizada en 2015 con Controladora Radio México y GRM Radiodifusión, la Empresa agrega a su infraestructura la propiedad de 20 estaciones de radio las cuales transmiten 30 señales en 10 ciudades.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, la emisión de CEBURS con clave de pizarra RCENTRO 17 obtuvo la calificación de mxA por parte de Standard & Poor's, S.A. de C.V., otorgada con fecha del 15 de febrero de 2017.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Luis Roberto Quintero
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS
HR Ratings

Anexos – Escenario Base

Grupo Radio Centro (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2016*	2016P	2017P	2018P	9M15	9M16
ACTIVOS TOTALES	1,851	1,841	3,059	6,580	6,679	6,030	6,471	5,236	6,376
Activo Circulante	512	510	578	993	1,016	1,410	1,894	362	843
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	131	122	177	192	199	349	809	49	204
Reserva para Inversión	0	0	0	0	250	450	450	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	296	351	369	528	541	584	605	270	576
Funcionarios, Empleados y Accionistas	11	12	10	10	15	17	19	30	13
Fideicomiso Banco Ve por Más	0	0	0	248	0	0	0	0	0
Pagos anticipados e Impuestos por recuperar	75	25	22	16	12	11	10	13	50
Activos no-Circulantes	1,339	1,330	2,481	4,687	4,663	4,620	4,577	4,873	4,533
93.9 Holdings Inc - Asociada	0	0	1,174	1,149	1,112	1,068	1,028	1,169	1,126
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	490	478	456	181	155	160	163	426	139
Crédito Mercantil	829	829	829	1,912	1,912	1,912	1,912	1,436	1,912
Marcas (Adquisición de Radio México)	0	0	0	1,245	1,441	1,436	1,431	1,831	1,248
Licencias de transmisión y derechos	16	20	17	15	16	17	18	0	14
Depósito en garantía y otros	4	4	4	4	27	27	27	5	0
Efectivo Reestringido	0	0	0	59	0	0	0	0	67
PASIVOS TOTALES	345	459	1,579	2,827	2,666	2,671	2,691	2,708	2,646
Pasivo Circulante	216	304	441	986	496	458	425	636	777
Pasivo con Costo	0	2	57	281	0	0	0	279	305
Cuentas por pagar y gastos acumulados	75	63	80	201	161	159	158	101	170
Impuestos por Pagar	33	55	87	329	167	144	125	88	175
Ingresos Diferidos y otros	109	184	216	174	167	154	142	68	127
Pasivos no-Circulantes	129	154	1,138	1,841	2,170	2,213	2,266	2,172	1,769
Pasivo con Costo	12	10	1,041	1,466	1,800	1,800	1,800	1,708	1,439
Impuestos Diferidos y otros	47	79	58	334	323	365	415	388	286
Beneficios a Empleados	67	56	41	42	46	48	50	44	44
CAPITAL CONTABLE	1,506	1,382	1,480	2,763	3,013	3,360	3,780	2,628	2,830
Capital Contribuido	1,060	1,060	1,060	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	352	445	334	883	899	1,116	1,466	797	866
Utilidad del Ejercicio	93	(123)	85	(53)	191	321	392	(192)	42
Deuda Total	12	12	1,099	1,747	1,800	1,800	1,800	1,987	1,743
Deuda Neta	(119)	(111)	921	1,555	1,351	1,001	641	1,938	1,639
Días Cuenta por Cobrar Clientes	96	101	99	91	113	99	97	84	106
Días por Pagar Proveedores	38	40	62	58	67	86	61	62	63

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T16 realizadas el 09 de septiembre de 2016

* El cálculo de la Deuda Neta incorpora la Reserva para Inversión la cual puede ser utilizada para pago anticipado de la deuda

Grupo Radio Centro (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	9M15	9M16
Ventas Netas	1,032	967	986	1,302	1,461	1,602	1,679	827	1,067
Cosmo de Ventas	647	638	638	672	780	834	862	454	628
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	386	329	349	630	680	768	817	374	442
Gastos Generales	15	15	13	14	10	14	16	(1)	0
UOPADA (EBITDA)	371	314	336	616	670	753	800	374	442
Depreciación y Amortización	109	114	118	121	126	128	131	88	96
Depreciación	19	24	25	25	28	30	32	18	23
Pagos por LMA	90	89	93	96	98	98	99	72	73
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	262	200	217	495	544	625	670	287	346
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(144)	(141)	(37)	(385)	(109)	(105)	(98)	(95)	(63)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	118	60	180	110	435	521	572	192	283
Ingresos por Intereses	0	3	7	90	58	93	148	58	62
Otros Productos Financieros	0	0	0	18	19	21	23	0	0
Intereses Pagados	11	7	33	124	143	143	146	81	107
Otros Gastos Financieros	0	108	0	0	12	13	14	415	6
Ingreso Financiero Neto	(11)	(112)	(27)	(16)	(78)	(42)	11	(438)	(52)
Resultado Cambiario	(0)	(0)	(5)	(73)	(59)	5	5	(69)	(88)
Resultado Integral de Financiamiento	(12)	(112)	(31)	(89)	(137)	(37)	16	(507)	(140)
Participación en Subsid. no Consolidadas	(8)	(5)	(35)	(45)	(26)	(26)	(29)	(15)	(18)
Utilidad antes de impuestos	100	(57)	114	(24)	273	458	560	(331)	124
Impuestos sobre la Utilidad	7	65	28	29	81	137	168	(139)	63
Impuestos Causados	42	0	24	102	70	96	118	0	83
Impuestos Diferidos	(35)	65	5	(73)	12	41	50	(139)	0
Utilidad Neta Consolidada	93	(123)	85	(53)	191	321	392	(192)	41
Participación minoritaria en la utilidad	0	(0)	0	(0)	(0)	(0)	(0)	0	(0)
Participación mayoritaria en la utilidad	93	(123)	85	(53)	191	321	392	(192)	42
Cambio en Ventas	4.4%	-6.4%	2.1%	31.9%	12.2%	9.7%	4.8%	17.8%	35.9%
Margen Bruto	37.4%	34.0%	35.4%	48.4%	46.6%	47.9%	48.6%	48.6%	45.3%
Margen EBITDA	35.9%	32.5%	34.0%	47.3%	45.9%	47.0%	47.7%	46.4%	44.3%
Tasa de Impuestos	6.9%	-113.8%	25.0%	-124.2%	29.9%	30.0%	30.0%	38.4%	58.2%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.16	1.97	2.11	3.32	9.13	10.16	10.40	2.53	7.24
Retorno sobre Capital Empleado	16.6%	13.1%	13.0%	13.8%	13.1%	15.0%	16.5%	13.1%	13.1%
Tasa Pasiva	22.4%	51.4%	14.4%	7.8%	8.0%	8.0%	8.1%	8.9%	8.0%
Tasa Activa	0.2%	2.8%	6.4%	80.3%	17.1%	13.7%	13.5%	50.8%	42.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T16 realizadas el 09 de septiembre de 2016

Grupo Radio Centro (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	9M16	9M16
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN									
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	100	(57)	114	(24)	273	458	580	(331)	124
Depreciación y Amortización	19	24	25	25	28	30	32	16	23
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	0	0	0	(250)	10	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	6	5	35	45	26	26	29	15	18
Cancelación de Préstamo a Asociada	0	108	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(0)	(3)	(7)	(90)	(17)	(93)	(148)	(58)	0
Otras Partidas	3	3	(50)	6	3	0	0	0	54
Partidas Relacionadas con Actividades de Invercion	28	137	4	(265)	50	(37)	(87)	(27)	95
Intereses Devengados	11	7	33	124	65	143	146	81	0
Otras Partidas	0	0	0	(18)	32	0	0	0	0
Pago Garantía de seriedad TV	0	0	0	415	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	11	7	33	521	97	143	146	81	0
Flujo Deri. a Result. antes de impuestos a la Util.	140	86	161	232	419	564	618	(277)	219
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	5	(55)	(13)	(129)	(15)	(45)	(24)	133	(52)
Decremento (Incremento) en Inventarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(85)	93	6	34	45	45	43	(47)	(81)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	114	(31)	48	14	(232)	(14)	(10)	(94)	(312)
Capital de trabajo	33	6	41	(81)	(202)	(14)	9	(8)	(445)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(8)	30	3	107	(14)	(119)	(137)	(24)	(44)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	27	37	44	26	(216)	(133)	(129)	(33)	(489)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	167	123	195	259	203	432	490	(237)	(190)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(52)	(14)	(1)	(8)	(30)	(31)	(31)	(4)	0
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	0	264	251	0	0	25	251
Inversión en Activos Intangibles	(2)	(2)	0	0	(200)	0	0	2	0
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	0	1	0	0	0	(1)
Intereses Cobrados	0	3	7	90	58	93	148	58	62
Cobro de préstamo a asociada	0	(108)	0	8	6	0	0	15	(5)
Préstamos a Asociada / Pagos Garantía	(3)	0	(1,240)	(415)	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(57)	(121)	(1,234)	(51)	85	62	117	95	306
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid. de Financ.	110	2	(1,039)	197	289	493	607	(143)	116
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO									
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	1,086	233	1,800	0	0	233	0
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(90)	0	0	(272)	(1,800)	0	0	(64)	(83)
Intereses Pagados y otras partidas	(7)	(7)	(28)	(111)	(133)	(143)	(146)	(82)	(101)
Financiamiento "Ajeno"	(97)	(7)	1,057	(150)	(134)	(143)	(146)	87	(184)
Otras Partidas	0	0	0	0	0	0	0	(72)	0
Dividendos Pagados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	0	0	0	0	0	0	0	(73)	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(97)	(7)	1,057	(150)	(134)	(143)	(146)	15	(184)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	13	(5)	18	47	155	350	481	(128)	(68)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	(3)	(4)	37	27	42	0	0	0	80
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	121	131	122	177	251	449	799	177	251
Efectivo y equiv. al final del Periodo	131	122	177	251	449	799	1,259	49	263
Cifras UDM									
Capex de Mantenimiento 12m	19	24	25	25	28	30	32	25	32
Ajustes especiales***	0	0	0	0	0	0	0	415	0
Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m	145	95	207	261	217	402	457	440	380
Amortización de Deuda	90	108	0	272	1,800	0	0	84	291
Revolencia automática	(49)	0	2	(215)	(1,519)	0	0	(63)	(12)
Amortización de Deuda Final 12m	41	108	2	57	281	0	0	1	279
Intereses Netos Pagados 12m	7	3	22	93	122	125	116	59	(11)
Servicio de la Deuda 12m	47	111	24	150	403	125	116	60	268
DSCR 12m	3.1	0.9	8.6	1.7	0.5	3.2	3.9	7.4	1.4
Caja Inicial Disponible	121	131	122	177	251	449	799	177	251
DSCR con Caja Inicial	5.5	2.0	13.7	2.9	1.2	6.8	10.8	10.3	2.4
Deuda Neta a FLE	-0.8	-1.2	4.5	6.0	6.2	2.5	1.2	4.4	4.0
Deuda Neta a EBITDA	-0.3	-0.4	2.7	2.5	2.0	1.3	0.7	3.7	2.3

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T16 realizadas el 09 de septiembre de 2016.

*** En 2015 se refiere al gasto por el pago de la garantía por el incumplimiento del pago de la contraprestación.

En las proyecciones se considera un ajuste en los intereses pagados y cobrados para no incluir el total de lo que se recibe de la operación de Intereses como Ganancia

Anexos – Escenario de Estrés

Grupo Radio Centro (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	9M16	9M16
ACTIVOS TOTALES	1,861	1,841	3,059	5,680	5,472	6,526	6,530	6,235	6,376
Activo Circulante	512	510	578	993	790	773	795	362	843
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	131	122	177	192	166	106	113	49	204
Reserva para Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	296	351	369	528	581	618	630	270	576
Funcionarios, Empleados y Accionistas	11	12	10	10	15	19	21	30	13
Fideicomiso Banco Va por Más	0	0	0	248	0	0	0	0	0
Pagos anticipados e Impuestos por recuperar	75	25	22	16	28	30	31	13	50
Activos no-Circulantes	1,339	1,330	2,481	4,687	4,682	4,752	4,735	4,873	4,533
93 9 Holdings Inc - Asociada	0	0	1,174	1,149	1,140	1,217	1,204	1,169	1,126
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	490	478	456	181	146	143	143	428	139
Crédito Mercantil	829	829	829	1,912	1,912	1,912	1,912	1,436	1,912
Marcas (Adquisición de Radio México)	0	0	0	1,245	1,441	1,436	1,431	1,831	1,248
Licencias de transmisión y derechos	16	20	17	15	16	17	18	0	14
Depósito en garantía y otros	4	4	4	4	27	27	27	5	0
Efectivo Reestringido	0	0	0	59	0	0	0	0	67
PASIVOS TOTALES	345	459	1,579	2,827	2,765	2,741	2,646	2,708	2,548
Pasivo Circulante	216	304	441	986	616	686	481	536	777
Pasivo con Costo	0	2	57	281	0	0	0	279	305
Cuentas por pagar y gastos acumulados	75	63	80	201	188	181	118	101	170
Impuestos por Pagar	33	55	87	329	274	262	232	88	175
Ingresos Diferidos y otros	109	184	216	174	154	142	131	68	127
Pasivos no-Circulantes	129	154	1,139	1,841	2,149	2,156	2,165	2,172	1,769
Pasivo con Costo	12	10	1,041	1,466	1,800	1,800	1,800	1,708	1,439
Impuestos Diferidos y otros	47	79	56	334	303	308	314	388	286
Beneficios a Empleados	67	56	41	42	46	48	50	44	44
CAPITAL CONTABLE	1,506	1,382	1,480	2,753	2,707	2,784	2,885	2,628	2,830
Capital Contribuido	1,060	1,060	1,060	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	352	445	334	883	789	805	885	797	866
Utilidad del Ejercicio	93	(123)	85	(53)	(5)	57	77	(192)	42
Deuda Total	12	12	1,099	1,747	1,800	1,800	1,800	1,987	1,743
Deuda Neta	(119)	(111)	921	1,555	1,634	1,694	1,687	1,938	1,539
Días Cuenta por Cobrar Clientes	96	101	99	91	123	122	122	84	106
Días por Pagar Proveedores	38	40	52	59	65	82	58	62	63

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierre anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T16 realizadas el 09 de septiembre de 2016

* El cálculo de la Deuda Neta incorpora la Reserva para Inversión la cual puede ser utilizada para pago anticipado de la deuda

Grupo Radio Centro (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	9M15	9M16
Ventas Netas	1,032	867	886	1,302	1,384	1,322	1,364	827	1,067
Costo de Ventas	647	638	638	672	840	730	728	454	626
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	386	329	349	630	543	592	626	374	442
Gastos Generales	15	15	13	14	7	13	14	(1)	0
UOPADA (EBITDA)	371	314	336	616	536	579	613	374	442
Depreciación y Amortización	109	114	118	121	147	161	156	88	96
Depreciación	19	24	25	25	38	37	35	16	23
Pagos por LMA	90	89	93	96	109	123	121	72	73
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	262	200	217	495	390	418	457	287	345
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(144)	(141)	(37)	(385)	(181)	(192)	(198)	(95)	(63)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	118	60	180	110	208	226	259	192	283
Ingresos por Intereses	0	3	7	90	43	10	11	58	62
Otros Productos Financieros	0	0	0	18	11	12	13	0	0
Intereses Pagados	11	7	33	124	148	156	158	81	107
Otros Gastos Financieros	0	108	0	0	16	20	22	415	6
Ingreso Financiero Neto	(11)	(112)	(27)	(16)	(110)	(154)	(157)	(438)	(52)
Resultado Cambiario	(0)	(0)	(5)	(73)	(59)	29	31	(69)	(88)
Resultado Integral de Financiamiento	(12)	(112)	(31)	(89)	(168)	(125)	(125)	(507)	(140)
Participación en Subsid. no Consolidadas	(6)	(5)	(35)	(45)	(46)	(20)	(23)	(15)	(18)
Utilidad antes de Impuestos	100	(57)	114	(24)	(8)	81	110	(331)	124
Impuestos sobre la Utilidad	7	65	28	29	(2)	24	33	(139)	83
Impuestos Causados	42	0	24	102	7	19	27	0	83
Impuestos Diferidos	(35)	65	5	(73)	(9)	5	7	(139)	0
Utilidad Neta Consolidada	83	(123)	85	(53)	(5)	67	77	(192)	41
Participación minoritaria en la utilidad	0	(0)	0	(0)	(0)	(0)	(0)	0	(0)
Participación mayoritaria en la utilidad	93	(123)	85	(53)	(5)	67	77	(192)	42
Cambio en Ventas	4.4%	-6.4%	2.1%	31.9%	6.3%	-4.4%	2.4%	17.8%	35.9%
Margen Bruto	37.4%	34.0%	35.4%	48.4%	39.3%	44.8%	46.2%	46.6%	45.3%
Margen EBITDA	35.9%	32.5%	34.0%	47.3%	38.8%	43.8%	45.2%	46.4%	44.3%
Tasa de Impuestos	6.9%	-113.8%	25.0%	-124.2%	26.7%	30.0%	30.0%	38.4%	58.2%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.16	1.97	2.11	3.32	8.79	9.14	9.48	2.53	7.24
Retorno sobre Capital Empleado	16.6%	13.1%	13.0%	13.8%	9.4%	9.9%	10.9%	13.1%	13.1%
Tasa Pasiva	22.4%	51.4%	14.4%	7.8%	8.1%	8.6%	8.8%	8.9%	8.0%
Tasa Activa	0.2%	2.8%	6.4%	80.3%	16.5%	5.6%	5.8%	50.8%	42.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T16 realizadas el 09 de septiembre de 2016

Grupo Radio Centro (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	9M15	9M16
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN									
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	100	(67)	114	(24)	(6)	81	110	(331)	124
Depreciación y Amortización	19	24	25	25	38	37	35	18	23
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	0	0	0	(250)	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	6	5	35	45	46	20	23	15	18
Cancelación de Préstamo a Asociada	0	108	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(0)	(3)	(7)	(90)	(2)	(10)	(11)	(58)	0
Otras Partidas	3	3	(50)	6	3	0	0	0	54
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	28	137	4	(265)	86	48	47	(27)	95
Intereses Devengados	11	7	33	124	69	156	158	81	0
Otras Partidas	0	0	0	(18)	32	0	0	0	0
Pago Garantía de seriedad TV	0	0	0	415	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	11	7	33	521	101	158	158	61	0
Flujo Deri. a Result. antes de impuestos a la Util.	140	88	151	232	179	284	316	(277)	219
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	5	(55)	(13)	(129)	(55)	(41)	(14)	133	(52)
Decremento (Incremento) en Inventarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(85)	93	6	34	0	(78)	11	(47)	(81)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	114	(31)	48	14	(219)	(16)	(72)	(94)	(312)
Capital de trabajo	33	8	41	(61)	(274)	(135)	(75)	(8)	(445)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(6)	30	3	107	155	(32)	(56)	(24)	(44)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	27	37	44	28	(119)	(167)	(132)	(33)	(489)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	167	123	195	259	60	117	184	(237)	(190)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN									
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(52)	(14)	(1)	(8)	(30)	(31)	(31)	(4)	0
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	0	264	251	0	0	25	251
Inversión en Activos Intangibles	(2)	(2)	0	0	(200)	0	0	2	0
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	0	1	0	0	0	(1)
Intereses Cobrados	0	3	7	90	43	10	11	58	62
Cobro de préstamo a asociada	0	(108)	0	8	6	0	0	15	(5)
Préstamos a Asociada / Pagos Garantía	(3)	0	(1,240)	(415)	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(57)	(121)	(1,234)	(61)	71	(21)	(29)	95	306
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	110	2	(1,039)	197	131	96	165	(143)	118
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO									
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	1,086	233	1,800	0	0	233	0
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(90)	0	0	(272)	(1,937)	0	0	(64)	(83)
Intereses Pagados y otras partidas	(7)	(7)	(28)	(111)	(138)	(156)	(158)	(82)	(101)
Financiamiento "Ajeno"	(97)	(7)	1,057	(159)	(275)	(156)	(158)	87	(184)
Dividendos Pagados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	0	0	0	0	0	0	0	(73)	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(97)	(7)	1,057	(150)	(275)	(156)	(158)	16	(184)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	13	(5)	18	47	(144)	(60)	8	(128)	(68)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	(3)	(4)	37	27	48	0	0	0	80
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	121	131	122	177	251	166	106	177	251
Efectivo y equiv. al final del Periodo	131	122	177	251	166	106	113	49	263
Cifras UDM									
Capex de Mantenimiento 12m	19	24	25	25	38	37	35	25	32
Ajustes especiales***	0	0	0	0	0	0	0	415	0
Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m	145	95	207	261	70	80	149	440	360
Amortización de Deuda	90	108	0	272	1,937	0	0	64	291
Revolencia automática	(49)	0	2	(215)	(1,656)	0	0	(63)	(12)
Amortización de Deuda Final 12m	41	108	2	57	281	0	0	1	279
Intereses Netos Pagados 12m	7	3	22	93	129	154	156	59	(11)
Servicio de la Deuda 12m	47	111	24	150	410	154	156	60	268
DSCR 12m	3.1	0.9	8.6	1.7	0.2	0.5	1.0	7.4	1.4
Caja Inicial Disponible	121	131	122	177	251	166	106	177	251
DSCR con Caja Inicial	5.6	2.0	13.7	2.9	0.8	1.6	1.6	10.3	2.4
Deuda Neta a FLE	-0.8	-1.2	4.6	6.0	23.2	21.3	11.3	4.4	4.0
Deuda Neta a EBITDA	-0.3	-0.4	2.7	2.5	3.0	2.9	2.8	3.7	2.3

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierre anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T16 realizadas el 09 de septiembre de 2016

*** En 2015 se refiere al gasto por el pago de la garantía por el incumplimiento del pago de la contraprestación

En las proyecciones se considera un ajuste en los intereses pagados y cobrados para no incluir el total de lo que se recibe de la operación de Intereses como Ganancia



**Credit
Rating
Agency**

**RCENTRO 17
Grupo Radio Centro**

Mariela Moreno
Asociada, HR Ratings
E-mail: mariela.moreno@hrratings.com

José Luis Cano
Director de Deuda Corporativa / ABS
E-mail: joseluis.cano@hrratings.com

Luis Roberto Quintero
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS
E-mail: luis.quintero@hrratings.com
C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F, CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, Mayo 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	N/A
Fecha de última acción de calificación	N/A
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	Del 1T07 al 3T16
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera anual dictaminada por Deloitte e información financiera trimestral interna
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de Internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.



**Credit
Rating
Agency**

RCENTRO 17

Grupo Radio Centro

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

15 de febrero de 2017

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.
Av. Constituyentes No. 1154 piso 6
Lomas Altas, C.P. 11950
Ciudad de México
Atención: Juan Aguirre Abdó, Director

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra RCENTRO 17 en la modalidad de vasos comunicantes por hasta MXN1,300 millones en conjunto con RCENTRO 17-2.

Estimado Sr. Aguirre:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles de largo plazo	Hasta MXN1,300 millones en conjunto con RCENTRO 17-2	2023	mxA

La deuda calificada 'mxA', es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se

S&P Global Ratings

entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: marcela.duenas@spglobal.com.

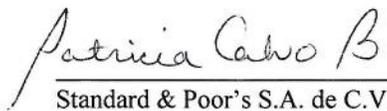
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México, Atención: Marcela Dueñas.

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,

 P.C.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos
Nombre: Marcela Dueñas
Teléfono #: +52 (55) 5081 - 4437
Correo electrónico: marcela.duenas@spglobal.com

Nombre: Patricia Calvo
Teléfono #: +52 (55) 5081 - 4481
Correo electrónico: patricia.calvo@spglobal.com

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn,
01020, Ciudad de México

Hacemos referencia a: (i) el programa de colocación de los certificados bursátiles a ser realizado por Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Programa" y/o la emisión o emisiones al amparo del Programa, la "Emisión" o los "Certificados Bursátiles"); (ii) la primera Emisión al amparo del Programa realizada el 16 de diciembre de 2016, por un monto de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); y (iii) la segunda y tercera Emisión en la modalidad de vasos comunicantes, que se realicen al amparo del Programa por un monto de hasta \$1,300'000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

La presente opinión se expide para efectos de los artículos 85, fracción IV, y 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h), y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

Para emitir la presente opinión hemos revisado, entre otros, los documentos siguientes (los "Documentos Revisados"):

a. Escritura pública no. 172,151 de fecha 25 de abril de 2014, otorgada ante el Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública no. 116 de la Ciudad de México, mediante la cual consta la compulsión de estatutos sociales del Emisor.

b. Acta de resoluciones unánimes del consejo de administración del Emisor de fecha 5 de septiembre de 2016, mediante la cual consta la aprobación de dicho órgano para llevar a cabo la Emisión.

c. Escritura pública no. 74,673 de fecha 24 de octubre de 2016, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública no. 45 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 23 de septiembre de 2016, mediante la cual consta la aprobación de dicho órgano para llevar a cabo la Emisión y el otorgamiento de poderes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 20694.

d. Escritura pública no. 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública no. 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil no. 686 en la que consta la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común").

e. Escritura pública no. 49,522 de fecha 25 de noviembre de 2015 otorgada ante el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la Notaría Pública no. 45 del Estado de México, en la que constan ciertos poderes otorgados por el Representante Común.

f. Escritura pública no. 7,513 de fecha 18 de julio de 1990, otorgada ante la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría Pública no. 97 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil no. 135,677 en la que consta la constitución de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., mediante escritura pública no. 11,354 de fecha 14 de julio de 1992, otorgada ante la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría Pública no. 97 de la Ciudad de México, consta el cambio de denominación a Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. (el "Deudor Prendario").

g. Escritura pública no. 175,494 de fecha 6 de noviembre de 2014, otorgada ante el Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública no. 116 de la Ciudad de México, en la que constan ciertos poderes otorgados por el Deudor Prendario.

h. Escritura pública no. 139,196 de fecha 9 de noviembre de 1984, otorgada ante el Lic. Eugenio Ibarrola Santoyo, titular de la Notaría Pública no. 122 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil no. 95925 en la que consta la constitución de R.P.M., S.A. de C.V., mediante escritura pública no. 20,296 de fecha 9 de diciembre de 1994, otorgada ante el Lic. Mario Garcíadiego González Cos, titular de la Notaría Pública no. 184 de la Ciudad de México, consta el cambio de denominación a Radiodifusión Red, S.A. de C.V. ("Radiodifusión Red").

i. Escritura pública no. no. 174,359 de fecha 11 de septiembre de 2014, otorgada ante el Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública no. 116 de la Ciudad de México, en la que constan ciertos poderes otorgados por Radiodifusión Red.

j. Oficio no. 153/106027/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual, la Comisión otorgó inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores conforme a

la modalidad de programa de colocación con el no. 2200-4.15-2016-002 y autorizó la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión con el no. 2200-4.15-2016-002-01 en el Registro Nacional de Valores.

k. Oficio no. 153/10010/2016 de fecha 21 de febrero de 2017, mediante el cual, la Comisión autorizó los formatos de suplementos, avisos de oferta pública y documentos con información clave para la inversión, así como su difusión al público en general.

l. Contrato de prenda sobre acciones celebrado entre el Deudor Prendario y el Representante Común, con la comparecencia de Radiodifusión, cuyo fin es garantizar la Emisión (la "Prenda RadioRed").

m. Título representativo de los Certificados Bursátiles materia de la segunda y tercera Emisión y al amparo del Programa.

Para emitir la presente opinión hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente o verificación de algún tipo: (i) la legitimidad de todas las firmas en los documentos mencionados en los párrafos anteriores que para esta fecha han sido celebrados; (ii) la fidelidad de los documentos que nos fueron proporcionadas para la elaboración de la presente opinión; (iii) que los Documentos Revisados no han sido adicionados, limitados o modificados, salvo en la medida expresada en los propios Documentos Revisados; (iv) que no existe ninguna clase de recurso, juicio o procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolverse relacionado con los Documentos Revisados; y (v) que los poderes de los representantes del Emisor, el Representante Común, el Deudor Prendario y Radiodifusión Red no habrán sido revocados, modificados ni limitados de forma alguna a la fecha en que sean celebrados los actos referidos en el presente documento.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones expuestas más adelante, manifestamos a esa Comisión que, a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas.

2. El acuerdo del consejo de administración del Emisor es válido, ya que se cumplieron con los requisitos señalados en los estatutos sociales y la ley para la adopción de resoluciones por parte del consejo de administración.

3. El acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor es válida, ya que se cumplieron los requisitos señalados en los estatutos sociales y la ley respecto a la convocatoria, quórum y mayoría para la adopción de resoluciones por parte de los accionistas.

4. Francisco Aguirre Gómez tiene facultades suficientes para representar al Emisor y para suscribir los títulos representativos de los certificados bursátiles materia de la Emisión.

5. Gilberto Salazar Salazar, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Carlos Manuel López Cedeño, César Luis Ochoa Armendáriz, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo y Jaqueline Nayeli Parra Mota tienen facultades suficientes para representar de manera conjunta o separada al Representante Común y suscribir el título representativo de los certificados bursátiles materia de la Emisión.

6. El Deudor Prendario y Radiodifusión Red son sociedades anónimas de capital variable, debidamente constituidas y existentes conforme a las leyes mexicanas.

7. Francisco Aguirre Gómez tiene facultades suficientes para representar al Deudor Prendario y Radiodifusión Red y para celebrar la Prenda RadioRed.

8. La Prenda RadioRed fue válidamente constituida y exigible al Deudor Prendario, incluyendo el proceso de ejecución previsto en la misma, ya que (i) fue celebrada a través de representantes debidamente facultados de cada una de las personas que en ella participan; (ii) el Deudor Prendario endosó en garantía y entregó los títulos de las acciones objeto de la Prenda RadioRed al Representante Común a favor de los tenedores de los certificados bursátiles; y (iii) se realizó la anotación correspondiente en el libro de acciones de Radiodifusión Red, conforme a lo previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Los Certificados Bursátiles, fueron válidamente emitidos y exigibles en sus términos al Emisor, ya que: (i) la Comisión inscribió los mismos en el Registro Nacional de Valores y autorizó su oferta pública, y (ii) el título representativo de los Certificados Bursátiles de la segunda y tercera Emisión fue suscrito por el Emisor y el Representante Común, a través de representantes debidamente facultados y cumpliendo los demás requisitos aplicables.

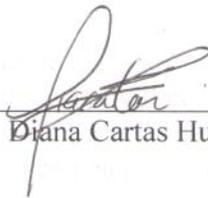
Nuestra opinión está sujeta a las calificaciones, limitaciones y salvedades siguientes:

- (i) Las opiniones contenidas en la presente se limitan al derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- (ii) No expresamos opinión alguna sobre aspectos de carácter contable o fiscal ni sobre la validez o exigibilidad de cualquier acto, operación o documento sujeto a leyes extranjeras.
- (iii) Esta opinión se basa en la información, documentación y manifestaciones que hemos recibido de las Partes y en los hechos de los que nosotros tenemos conocimiento.

hasta la fecha por lo que la suficiencia y veracidad de la misma está sujeta a la suficiencia y veracidad de dicha información, documentación y manifestaciones.

- (iv) Las opiniones aquí contenidas se emiten a la fecha de la presente y están sujetas a posibles modificaciones por eventuales cambios en las leyes y demás normatividad aplicable, así como en las condiciones o circunstancias de los actos o hechos a que se refiere la presente.
- (v) Además de las cláusulas expresamente contenidas en cada uno de los contratos a que se refiere esta opinión, deben considerarse que forman parte de los mismos las cláusulas naturales que, en su caso, correspondan a cada uno de dichos contratos en términos de las leyes aplicables.
- (vi) Los tribunales competentes pueden no necesariamente considerar como definitivos cualesquier certificados, determinaciones, notificaciones, cálculos, o avisos que cualquiera de las partes o terceros realicen de conformidad con los contratos o documentos a que se refiere la presente, mismos que serán defendibles en la medida que tengan bases razonables y sean ejercidos de manera congruente con los contratos o documentos correspondientes.

Atentamente,
Maldonado Magaldi y Asociados, S.C.



Diana Cartas Hurtado